

20 de febrero de 1813
Batalla de Salta



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sr. Gustavo Daniel Franceschi
COORDINADOR DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

13 DE FEBRERO DE 1896

Programa Boletín Oficial Municipal 128° Aniversario

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



I SECCIÓN ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 05 FEB 2024

DECRETO N° 0040

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 7509-SG-2024

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna se considera necesario celebrar Contratos de Locación de Servicios con Factura con las personas que se mencionan en el Anexo, para prestar servicios en la Secretaría de Obras Públicas.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación pertinente.

QUE a tal fin, es preciso disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR los Contratos de Locación de Servicios con Factura, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en el Anexo, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establecen sus respectivos contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - CHALABE - NÚÑEZ NAJLE - FURIO

ANEXO**APELLIDOS Y NOMBRES****DNI**

BARACCAT GUZMAN Cynthia Mariana	32.514.707
CARDOZO Ignacio Gustavo	38.215.216
FARFAN Gustavo Fernando	22.056.992

SALTA, 05 FEB 2024

DECRETO N° 0041

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 009.025-SG-2024.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna se considera necesario celebrar Contratos de Locación de Servicios con Factura con las Sras. Virginia Emilia CAYO y Catalina GÓMEZ OSSA, para cumplir funciones en la Coordinación General de Planificación Territorial, dependiente de Jefatura de Gabinete.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación pertinente.

QUE a tal fin, es preciso disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR los Contratos de Locación de Servicios con Factura, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las Sras. Virginia Emilia CAYO, DNI N° 34.184.201 y Catalina GÓMEZ OSSA, DNI N° 95.332.257, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establecen sus respectivos contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios de Hacienda y Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - CHALABE - FURIO - NÚÑEZ NAJLE

SALTA, 07 FEB 2024

DECRETO N° 0045

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 007.952-SG-2024.-

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en ese marco se ha visto oportuna la contratación bajo la modalidad Locación de Servicios con Factura de las personas que se mencionan en el Anexo, para cumplir funciones en la Agencia Salta Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete, ello a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación pertinente.

QUE a tal fin, es preciso disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR los Contratos de Locación de Servicios con Factura, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en el Anexo, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establecen sus respectivos contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Sres. Secretarios de Hacienda y Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - CHALABE - NÚÑEZ NAJLE - FURIO

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRES

DNI

ALANIS Nelson David	31.067.267
ARANCIBIA Marcos Ernesto	34.246.179
BECHARA María Laura	22.264.178
DOÑA María Andrea	23.316.072
TESEIRA Sergio Nicolás	21.634.644

SALTA, 09 FEB 2024

DECRETO N° 0046

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0320/23 mediante el que se designan y asignan funciones en los cargos de conducción a personas varias en la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el Anexo del citado instrumento legal se encuentran incluido el Sr. Javier Eugenio GUIL, quien cumple funciones como Subsecretario de Gestión Política.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE los agentes que integran el Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

QUE en tal sentido deviene pertinente dejar sin efecto la designación del Sr. GUIL,

QUE a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha del presente, la designación del Sr. **Javier Eugenio GUIL**, DNI N° 28.633.883, en el cargo de **Subsecretario de Gestión Política** de la Secretaría de Gobierno, dispuesta por Decreto N° 0320/23 y en consecuencia **excluirlo** de su Anexo

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - CHALABE - NÚÑEZ NAJLE - AGOLIO FIGUEROA

SALTA, 14 FEB 2024

DECRETO N° 0047
SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expedientes N° 003492-SG-2024 y 002468-SG-2024.

VISTO el Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios; y,

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Específico tiene como objeto promover el fortalecimiento de las instituciones y desarrollar programas de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés, teniendo como finalidad establecer la relación de prácticas profesionalizantes para jóvenes alumnos de la UPATECO, fortaleciendo además a la Coordinación de Modernización;

QUE conforme lo requerido por Jefatura de Gabinete correspondería se encuadre como Pasantía Educativa, la cual está regulada por la Ley N° 26.427, por lo que se deberá tener en consideración la carga horaria y la correspondiente ayuda económica que se brindará a los pasantes;

QUE por el objeto del convenio la dependencia encargada de la ejecución del mismo será la Coordinación de Modernización dependiente de la Jefatura de Gabinete;

QUE las partes deberán dar repuesta inmediata ante los imprevistos que pudieran surgir durante la ejecución del presente convenio, el intercambio de información para el correcto cumplimiento del objeto detallado en la cláusula primera se realizara entre los responsables de cada parte, de manera armoniosa y con buena fe, fortaleciendo la relación interinstitucional y el crecimiento organizacional de cada parte;

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECIFICO** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología, y Oficios, representada por su Rector Dr. Carlos Fernando MORELLO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTICULO 2°. **DEJAR** expresa aclaración que la suma de dinero que percibirán los estudiantes será en carácter no remunerativo y en calidad de asignación estímulo, en consecuencia no genera ningún vínculo de dependencia o subordinación laboral entre esta municipalidad y los pasantes.

ARTICULO 3°. **ENCOMENDAR** a la Coordinación de Modernización la gestión y tramitación de los seguros de cobertura para los estudiantes que desarrollen la pasantía

ARTICULO 4°. **REMITIR** copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología, y Oficios, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTICULO 5°. **TOMAR** razón Secretaría de Gobierno con sus dependencias intervinientes

ARTICULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno

ARTICULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

DURAND - NÚÑEZ NAJLE - AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0047

CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS
Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por la Secretaría de Gobierno **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA** - en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1.240, y la **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS**, representada por su Rector, Dr. Carlos Fernando Morello, en adelante "**LA UPATECO**", con domicilio legal en Ciudad Educativa Barrio Pereyra Rozas de la ciudad de Salta, todas denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", a efectos del cumplimiento de los fines y objetivos de cada una de las citadas instituciones, acuerdan:

ANTECEDENTES:

A los efectos del presente convenio se entiende por **PRACTICAS PROFESIONALIZANTES** a todas aquellas actividades formativas cuyo propósito esencial consiste en consolidar y/o ampliar las capacidades y saberes que los estudiantes posean de acuerdo con el perfil profesional en el que se están formando.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

El objetivo general que se persigue con la celebración del presente convenio radica en aunar esfuerzos y promover el fortalecimiento de las Instituciones y desarrollar programas de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés.

En cumplimiento del objetivo expresado precedentemente, el presente convenio tiene por finalidad establecer la realización de prácticas profesionalizantes para jóvenes alumnos de LA UPATECO, con el objeto de fortalecer a la Coordinación de Modernización dependiente de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFIL DEL ESTUDIANTE

El perfil de los puestos a cubrir es de **Desarrollador GIS** cuyas tareas serán:

- Desarrollar aplicaciones geoespaciales para mejorar la gestión urbana.
- Colaborar en la visualización y análisis de datos geográficos.
- Integrar datos geoespaciales con sistemas de información existentes

Los requisitos para poder postularse son:

- Ser jóvenes alumnos de LA UPATECO.

ING. JUAN SEBASTIAN IBÁÑEZ
COORDINADOR GENERAL
COORD. GRAL. DE MODERNIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER CARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0047

- Acreditar la debida inscripción en A.F.I.P. y Dirección General de Rentas de la Provincia.
- Contar con idoneidad y experiencia de acuerdo a los estándares determinados por LA UPATECO.

Conocimientos previos:

- Formación en informática, siendo el fundamento básico para la postulación.
- Conocimientos en teorías Geoespaciales. A considerar:
 - Experiencia en Git – GitHub, Google Maps y PostgreSQL
 - Conocimientos en Python, JavaScript, Java y librerías geoespaciales como GeoPandas, Folium
 - Conocimientos previos en GeoPy's: geopy.geocoders., geopy.distance.distance, pgRouting.
- Habilidades de trabajo en equipo y comunicación efectiva.

Beneficios:

- Oportunidad de trabajar en Proyectos significativos para la ciudad.
- Ambiente de aprendizaje en tecnologías de código abierto.
- Crecimiento profesional en el campo de Sistemas de Información Geográfica.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN

Las prácticas profesionalizantes se desarrollarán en el domicilio de LA MUNICIPALIDAD, de lunes a viernes durante cuatro (4) horas diarias por el periodo de un año, y tendrá como propósito realizar la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula PRIMERA, LA UPATECO se compromete a:

- Difundir entre sus estudiantes la convocatoria para las prácticas objeto de este convenio.
- Elaborar una nómina de interesados en realizar las prácticas.
- Disponer de un tutor que acompañe el trayecto formativo siendo el nexo entre el alumno, LA UPATECO y la MUNICIPALIDAD.
- Proveer la información necesaria como así también llevar un control de las actividades que realicen los estudiantes convocados.

Por su parte LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Convocar, de acuerdo a las necesidades que demanden las tareas propuestas, a

JUAN SEBASTIAN IBÁÑEZ
COORDINADOR GENERAL
COORD. GRAL. DE MODERNIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0047

los estudiantes inscriptos a tales efectos.

- Disponer de tutor cuyo rol será vincular la formación académica con las necesidades del mercado laboral.
- Reportar a LA UNIVERSIDAD sobre las actividades objeto de las prácticas profesionalizantes.
- Firmar un acuerdo individual con cada alumno seleccionado a los efectos de definir los términos específicos de la relación en cuanto a remuneración, horarios y responsabilidades entre otros efectos.

CLÁUSULA QUINTA: Responsabilidades

LA UPATECO se compromete a que los profesionales designados se obliguen a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, caso contrario LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar cambio de profesional.

LA UPATECO informará a los profesionales que designe que deberán mantener a más absoluta reserva respecto de los trabajos que le son encomendados, no pudiendo publicar datos o informaciones sin expresa autorización.

LA MUNICIPALIDAD será responsable de los pagos de los honorarios de los tres (3) estudiantes seleccionados, correspondiendo la suma mensual, por cada uno de **PESOS CIENTO SESENTA MIL, (\$160.000)**, de acuerdo a la duración establecida en la CLÁUSULA TERCERA. Para ello el profesional remitirá mensualmente la factura correspondiente a la Coordinación de Modernización quien instrumentará los medios necesarios para su efectivo pago.

CLÁUSULA SEXTA: Coordinación

LA MUNICIPALIDAD designa como Coordinador del presente convenio al **Coordinador de Modernización de Jefatura de Gabinete, Ing. Juan Sebastián Ibáñez**, o a quien él designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de los objetivos a llevarse a cabo bajo el presente CONVENIO.

LA UPATECO designa a su **Secretario Administrativo, Carlos Daniel Musa, DNI 32.165.442** como coordinador del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Colaboración y buena fe.

LAS PARTES deberán dar respuesta inmediata ante los imprevistos que pudieran surgir durante la ejecución del presente convenio. El intercambio de información para el

Ing. JUAN SEBASTIAN IBÁÑEZ
COORDINADOR GENERAL
COORD. GRAL. DE MODERNIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

4

CORRESPONDE A DECRETO N° 0047

correcto cumplimiento del objeto detallado en la cláusula primera se realizará entre los responsables de cada parte, de manera armoniosa y con buena fe, fortaleciendo la relación interinstitucional y el crecimiento organizacional de cada parte. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia y rescisión.

El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. La finalización anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de las acciones que estuvieren en ejecución. En caso de rescisión, **LAS PARTES** se comprometen a:

- a) Detallar los avances de las actividades desarrolladas, información y documentación de las acciones concluidas.
- b) La rescisión no generará derecho a indemnización alguna, debiendo **LAS PARTES**, concluir con los programas en ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: Resolución Amistosa de Controversias.

En caso de eventuales controversias sobre la interpretación y/o ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** se obligan a extremar los esfuerzos para superar las diferencias que pudieren surgir, comprometiéndose en caso de no poder resolverlo por sí, a recurrir a la instancia de mediación extrajudicial previa. De no ser ello posible, se someten a la decisión de los tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad de Salta. -----

En prueba de conformidad se firman dos, (2), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 17 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Carlos Nozello

[Signature]

U.C.I.
Ing. JUAN SEBASTIAN IBÁÑEZ
COORDINADOR GENERAL
COORD. GRAL. DE MODERNIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SALTA

[Signature]

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE NOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 14 FEB 2024

DECRETO N°- 0048
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8220 -SG-2024.-

VISTO a fs. 01 la Unidad Especial Área Centro, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita Caja Chica para poder llevar a cabo las misiones y funciones establecidas por esa Unidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0005 de fecha 03/01/24, se otorgó Caja Chica Maestra a la Secretaría de Obras Públicas por un monto mensual de U.T.12.000 y;

QUE correspondería incrementar el monto mensual de la Caja Chica Maestra asignada a la mencionada área;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en el uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR a partir del día de la fecha el monto mensual de la Caja Chica Maestra asignada a la Secretaría de Obras Públicas el cual quedará establecido en un monto de U.T. 14.000

ARTÍCULO 2°.- LA Subsecretaría de Finanzas podrá redondear los números a fin de fijar los importes totales en pesos

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda

ARTÍCULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete, Secretario Legal y Técnica y Secretaría de Hacienda

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - CHALABE - NÚÑEZ NAJLE - FURIO

SALTA, 19 FEB 2024

DECRETO N° 0049
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que el suscripto se ausentará de sus funciones por razones oficiales a partir de hs. 07:00 del día 21/02/2.024 hasta hs. 15:30 del día 23/02/2.024, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el artículo 31 de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. Darío Héctor MADILE;

QUE cabe dejar aclarado que, en caso que el funcionario en quien se delegan las funciones sea reemplazado por cualquier razón o motivo, la delegación temporaria que se efectúa recaerá en la persona que lo sustituya como Presidente del Concejo Deliberante;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, **Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE**, a partir de hs. 07:00 del día 21/02/2.024 hasta hs. 15:30 del día 23/02/2.024, ello conforme a las razones y precisiones expresadas en el Considerando

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - NÚÑEZ NAJLE

SALTA, 19 FEB 2024

DECRETO N° 0050
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0289/23, mediante la cual se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y se determinan sus competencias, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el Anexo II del Decreto mencionado, se establece que a la Secretaría en cuestión le corresponde las competencias relacionadas con: "1. Planificar estratégica y sustentablemente la ciudad en su conjunto y realizar las obras de mantenimiento de la misma, en la medida que dichas obras no sean encomendadas a otras áreas del Departamento Ejecutivo Municipal. ... 9. Mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas.",

QUE a su vez la Ordenanza Municipal N° 16.173 instituye que la Secretaría nombrada ostenta la competencia de "Preservar e incrementar los espacios verdes, áreas naturales y parqueizadas.",

QUE dada entonces la incumbencia y competencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, corresponde encomendarle la intervención, realización y ejecución de todas las obras vinculadas a paseos, parques, plazas, jardines;

QUE lo indicado en el párrafo anterior encuentra sustento en la Ordenanza N° 16.173, que consagra que la Secretaría tendrá toda otra función y competencia que determine el Intendente en el ámbito de sus objetivos;

QUE en consecuencia corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR, conforme con lo previsto por la Ordenanza Municipal N° 16.173 y el Decreto N° 289/23, a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos la realización de todas las obras necesarias y útiles para el mantenimiento y mejora de los sectores públicos, comprendiendo paseos, parques, plazas y jardines; facultándola a intervenir en los procedimientos respectivos y a realizar y ejecutar, por si o por terceros, dichas obras

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND - CHALABE - NÚÑEZ NAJLE - MIRANDA - FURIO

SALTA, 19 FEB 2024

DECRETO N° 0051

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 007227-SG-2024

VISTO el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Fundación INNOVAR, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo establecer entre las partes un marco de colaboración y cooperación mutua, con la finalidad de promover la educación y capacitación en el uso de nuevas tecnologías, entendiéndose como un vector primordial para mejorar la calidad de vida de las personas;

QUE cada una de las partes designara a un responsable a fin de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de cooperación, con el objetivo de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución;

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COLABORACION**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Dr. Jorge Emiliano DURAND y la Fundación INNOVAR representada por el Presidente del Consejo de Administración, Ing. Aldo Gustavo VIOLLAZ, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Fundación INNOVAR, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaria de Gobierno con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND - CHALABE - NÚÑEZ NAJLE - AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO N° **0051****CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA FUNDACIÓN INNOVAR**

-----Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el Sr. Intendente **Dr. Jorge Mario Emiliano Durand**, DNI N° 25.069.719, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, por una parte; y por la otra parte la **FUNDACIÓN INNOVAR**, en adelante denominada **LA FUNDACIÓN** representada en este acto por el **Ing. Aldo Gustavo Viollaz**, DNI N° 20.218.384 en su carácter de Presidente Del Consejo De Administración, con domicilio legal en la calle Buenos Aires N° 135, oficina N° 503 de la ciudad de Salta, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en adelante el **CONVENIO**, de acuerdo con las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El CONVENIO tiene como objetivo establecer entre LAS PARTES un marco de colaboración y cooperación mutua, con la finalidad de promover la educación y capacitación en el uso de nuevas tecnologías, entendiéndose como un vector primordial para mejorar la calidad de vida de las personas.-----

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETIVOS ESPECÍFICOS

-Elaborar conjuntamente políticas e instrumentar proyectos y programas orientados al desarrollo, fomento y promoción de las tecnologías de la información y comunicación (TICs).-----

-Diseñar, promover e implementar planes, programas y proyectos para difusión de la ciencia y la tecnología.-----

-Capacitar en el uso de nuevas tecnologías y formas de gestión, puesta a punto y mantenimiento de equipamiento, a través del dictado de cursos, talleres, jornadas de capacitación, ferias, exposiciones y/o charlas de difusión.-----

-Integrar los distintos sectores de la sociedad a través de la educación en el uso de nuevas tecnologías, mejorando la calidad de vida de las personas.-----

-Promover la aplicación de nuevas tecnologías, como robótica, domótica, impresión 3d, inteligencia artificial y la optimización de uso de energías.-----

-Estimular en los alumnos la participación en competencias, olimpiadas, jornadas, congresos y eventos afines.-----

CLÁUSULA TERCERA

Cada una de LAS PARTES designará a un responsable a fin de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de cooperación, con el objetivo de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución. LA MUNICIPALIDAD designa como Coordinador del presente convenio al **Coordinador General de Modernización, Ing. Juan Sebastián Ibáñez**, dependiente de la Jefatura de Gabinete, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente CONVENIO, encontrándose facultado a suscribir las Actas Complementarias y Convenios Específicos correspondientes.-----

CORRESPONDE A DECRETO N° **0051****CLÁUSULA CUARTA**

LAS PARTES se comprometen en la medida de las posibilidades, a proveer los medios necesarios para la efectiva implementación de las actividades. El presente CONVENIO no implica erogación alguna para LAS PARTES.-----

CLÁUSULA QUINTA

Cada una de las acciones que se decidan implementar, serán establecidas en convenios específicos. Los mismos, deberán establecer objetivos, actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo, los responsables de la dirección y ejecución de las tareas y toda otra cuestión que se considere pertinente. En caso que impliquen costos, se procederá a realizar las imputaciones presupuestarias correspondientes. Los convenios específicos, se anexará oportunamente al presente y lo integrarán una vez aprobados por las autoridades superiores que correspondan.-----

CLÁUSULA SEXTA

Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral y/o contractual alguna entre LAS PARTES, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.-----

Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA

LAS PARTES acuerdan instrumentar todas las medidas necesarias y convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos, las que serán puestas en conocimiento y consideración de cada una de ellas.-----

CLÁUSULA OCTAVA

La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.-----

CLÁUSULA NOVENA

El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.-----

CLÁUSULA DÉCIMA

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (TREINTA) días, debiendo LA FUNDACION y LA MUNICIPALIDAD cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos. De producirse la rescisión, esta no podrá afectar las

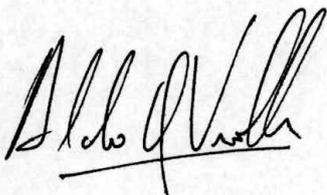
CORRESPONDE A DECRETO N° **0051**

actividades que se hallaren en curso de ejecución, las que continuarán hasta su finalización.-----

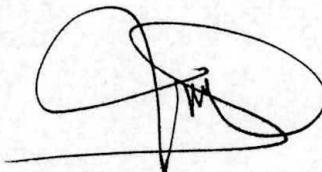
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 08 días del mes de febrero del año 2024.-



Fundación INNOVAR
Ing. Aldo Gustavo Viollaz
PRESIDENTE



ING. JUAN SEBASTIAN IBANEZ
COORDINADOR GENERAL
COORD. GEN. DE MODERNIZACION
MUNICIPALIDAD DE SALTA



Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

SUMARIO



II SECCIÓN ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES



SALTA, 16 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 006
JEFATURA DE GABINETE
Ref.: Expediente N° 010042-JG-2024

VISTO que el Sr. Coordinador General de la Agencia Salta Deportes Dr. EZEQUIEL BARRAGUIRRE, se ausentará de sus funciones desde el día 21/02/2024 hasta el día 23/02/2024 inclusive, por motivos oficiales y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes, resulta necesario encomendar la atención del Despacho de la misma al Señor Subsecretario de la misma Lic. Claudio Fernández Zamora;

QUE por lo expuesto corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR al Sr. Subsecretario de la Coordinación General Agencia Salta Deportes Lic. CLAUDIO FERNANDEZ ZAMORA DNI N° 22.146.623 la atención del Despacho y Asuntos de mero trámite de la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes desde el día 21/02/2024 hasta el día 23/02/2024 inclusive, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por Subsecretaria de Gestión Administrativa a los Señores Coordinador General y Subsecretario de la Agencia Salta Deportes respectivamente.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALABE

SALTA, 16 de Febrero de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 003.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010713-SG-2024.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Escuela de Fútbol del Barrio Miguel Ortiz, solicita se Declare de Interés Municipal el “TORNEO INTERNACIONAL DE FUTBOL INFANTIL”; y,

CONSIDERANDO:

QUE el citado Torneo contara con la participación de más de 176 equipos y Clubes de distintas Provincias, Municipios y Países vecinos que tiene como objetivo brindar una experiencia deportiva enriqueciendo a niños, a fin de consolidar lazos sociales, culturales y deportivos;

QUE es interés de la Secretaría de Gobierno apoyar, incentivar y promover el Deporte en toda su extensión, alentando los diferentes sectores de la comunidad salteña;

QUE a tal efecto se remite el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el “TORNEO INTERNACIONAL DE FUTBOL INFANTIL”, de la Escuela de Fútbol del Bono Miguel Ortiz, a llevarse a cabo entre los días 17, 18 y 19 de febrero del año 2024 por lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Escuela de Fútbol del Barrio Miguel Ortiz.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Secretaría de Gobierno, y áreas del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Agolio Figueroa

Ciudad de Salta, 17 de enero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00014/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069.404-SO-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Secretaría de Obras Públicas solicita: "**ALQUILER DE CAMIONES DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00056/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la Planta Asfáltica Municipal, tales como ejecución de bacheos con concreto asfáltico en caliente, y demás arreglos viales; con el fin de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas. Estos trabajos surgen como repuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto a mantenimiento de las calzadas de nuestra Ciudad;

QUE a foja 06 rola Nota de Pedido N° 00056/2024 de fecha 05/01/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$ 9.984.000,00 (Pesos Nueve Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100);

QUE de fs. 07/20 rola Memoria Técnica y Anexos;

QUE a foja 21 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – por contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 22 rola Comprobante Compras Mayores N° 00076/2024 de fecha 08/01/2024 por la suma de \$ 9.984.000,00 (Pesos Nueve Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 24 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a fs. 25/26 rola Dictamen Legal de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 27/38 rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00014/2024, correspondiente a la obra: "**ALQUILER DE CAMIONES DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00056/2024**.-

ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección Gral. de Proyectos Civiles: Ingenieras: María Mercedes Quispe o Laura Ibáñez
- 2.- Por la Dirección de Gral. de Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas Sr.: Orozco Oscar.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°. –

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadesalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas.-

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 02 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00019/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000537-SG-2024.-

VISTO que, a foja 01, el Subsecretario de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: "**PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO FINO 0-6MM PARA OBRAS VIALES EN LOS BARRIOS 23 DE AGOSTO, PALACIOS, LIMACHE, LOS LAPACHOS - NOTA DE PEDIDO N° 00419/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de adquirir el material necesario para ejecutar obras de bacheo, pavimentación y repavimentación por Administración, en barrios de zona sur de la Ciudad. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento y obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 13 rola intervención de la Subsecretaria de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 14 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a foja 16 rola Nota de Pedido N° 00419/2024 de fecha 26/01/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$13.299.000,00 (Pesos Trece Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil con 00/100);

QUE de fs. 17/24 rola Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 25 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTA;

QUE a foja 27 rola Comprobante Compras Mayores N° 00348/2024 de fecha 18/01/2024 por la suma de \$13.299.000,00 (Pesos Trece Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 29/42 rola Pliego de Condiciones Particulares, el pliego de condiciones generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00019/2024, correspondiente a la obra: **"PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO FINO 0-6MM PARA OBRAS VIALES EN LOS BARRIOS 23 DE AGOSTO, PALACIOS, LIMACHE, LOS LAPACHOS - NOTA DE PEDIDO N° 00419/2024-**

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección General de Producción de Plantas: Arquitecto Carlos E. Anna.
- 2.- Por la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones: Dra. Marilina Barahona.
- 3.- Por la Dirección General De Contrataciones de Obras Públicas: Sra: Roxana Zapiola.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadesalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas.-

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 02 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00020/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000.555-SG-2024.-

VISTO que, a foja 01, el Subsecretario de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obra Públicas solicita la obra: **"PROVISIÓN DE MATERIAL ASFALTICO PARA TOMADO DE JUNTAS Y SELLADO DE FISURAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES"** – LUGAR DE ENTREGA: PLANTA ASFÁLTICA- PARQUE INDUSTRIAL- ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA - **NOTA DE PEDIDO N° 00085/2024, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir material asfáltico para tomado de juntas y sellado de fisuras los fines de realizar trabajos de mantenimiento de calzadas con pavimento de hormigón por administración;

QUE a foja 8 rola intervención de la Subsecretaria de Finanzas donde informa la factibilidad financiera

QUE a foja 9 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a foja 11 rola Nota de Pedido N° 00417/2024 de fecha 26/01/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma \$24.321.000,00 (Pesos Veinticuatro Millones Trescientos Veintiún Mil con 00/100);

QUE de fs. 12/18 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 19 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 1E – PAVIMENTO CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 6 rola Comprobante Compras Mayores N° 00346/2024 de fecha 18/01/2024 por la suma de \$24.321.000,00 (Pesos Veinticuatro Millones Trescientos Veintiún Mil con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 23/34 rola Pliego de Condiciones Particulares, Formulario Propuesta, el pliego de condiciones generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00020/2024, correspondiente a la obra: "**PROVISIÓN DE MATERIAL ASFALTICO PARA TOMADO DE JUNTAS Y SELLADO DE FISURAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES - LUGAR DE ENTREGA: PLANTA ASFÁLTICA- PARQUE INDUSTRIAL- ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA - NOTA DE PEDIDO N° 00085/2024.** -

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección General de Producción de Plantas: Arq. Carlos Ernesto Hanna.
- 2.- Por la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones: Dra. Marilina Barahona.
- 3.- Por la Dirección General De Contrataciones de Obras Públicas de la S.H. Sra: Daniela Garcia.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadesalta.gov.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas.-

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 02 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00022/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000559-SG-2024.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaria de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: "**PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO GRUESO 6-19mm PARA OBRAS VIALES EN LOS BARRIOS 23 DE AGOSTO, VILLA PALACIOS, LIMACHE, LOS LAPACHOS - NOTA DE PEDIDO N° 00421/2024,** y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de adquirir el material necesario para ejecutar obras de bacheo, pavimentación y repavimentación por Administración, en distintos sectores de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento y obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE de fs. 04 a 08 obran planos de los barrios en donde se ejecutaran las obras;

QUE a foja 13 rola intervención de la Subsecretaria de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 14 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE a foja 16 rola Nota de Pedido N° 00421/2024 de fecha 26/01/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$6.512.000,00 (Pesos Seis Millones Quinientos Doce Mil con 00/100);

QUE de fs. 17/24 rola Formulario Propuesta y Memoria Técnica;

QUE a foja 25 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 27 rola Comprobante Compras Mayores N° 00349/2024 de fecha 18/01/2024 por la suma de \$6.512.000,00 (Pesos Seis Millones Quinientos Doce Mil con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 29/41 rola Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00022/2024, correspondiente a la obra: **"PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO GRUESO 6-19mm PARA OBRAS VIALES EN LOS BARRIOS 23 DE AGOSTO, VILLA PALACIOS, LIMACHE, LOS LAPACHOS - NOTA DE PEDIDO N° 00421/2024.-**

ARTÍCULO N°2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección General de Producción de Planta: Arquitecto Carlos Ernesto Hanna.
- 2.- Por la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones: Dra. Marilina Barahona.
- 3.- Por la Dirección General De Contrataciones de Obras Públicas: Sra: Roberta Villafañe.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadesalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas.-

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 02 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00023/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 002437-SG-2024.-

VISTO que, a foja 01, el Subsecretario de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obra Públicas solicita la obra: **"PROVISION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL PARA OBRAS VIALES EN LOS BARRIOS 23 DE AGOSTO, LIMACHE, LOS LAPACHOS Y ALEDAÑOS"** – UBICACIÓN: ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA - **NOTA DE PEDIDO N° 00428/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para ejecutar obras de bacheo, pavimentación y repavimentación por Administración debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento en distintos sectores de la Ciudad de Salta.

QUE a foja 15 rola Nota de Pedido N° 00428/2024 de fecha 29/01/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$31.860.000,00 (Pesos Treinta y Un Millones Ochocientos Sesenta Mil con 00/100);

QUE de fs. 16/25 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 26 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 1E – PAVIMENTO CON HORMIGON Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 28 rola Comprobante Compras Mayores N° 00344/2024 de fecha 18/01/2024 por la suma de \$31.860.000,00 (Pesos Treinta y Un Millones Ochocientos Sesenta Mil con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 12 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 13 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fojas 30/42 rola Formulario de Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares, el pliego de condiciones generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

POR ELLO:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00023/2024, correspondiente a la obra: **"PROVISION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL PARA OBRAS VIALES EN LOS BARRIOS 23 DE AGOSTO, LIMACHE, LOS LAPACHOS Y ALEDAÑOS – UBICACIÓN: ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA - NOTA DE PEDIDO N° 000428/2024. –**

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección General de Producción de Plantas: Arquitecto Carlos Ernesto Hanna.
- 2.- Por la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones: Dra. Marilina Barahona.
- 3.- Por la Dirección General De Contrataciones de Obras Públicas de la S.H. Sra: Daniela Fernanda Gutiérrez.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadesalta.gov.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas.-

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 07 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00025/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 002033-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales, dependiente de la Secretaría de Obra Públicas solicita la obra: **"AMPLIACIÓN DE DESAGÜE PLUVIAL EN PLAZA GURRUCHAGA – CALLE SAN LUIS ENTRE LAPRIDA Y 10 DE OCTUBRE MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00265/2024, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de ampliar la capacidad de los desagües existentes aumentando el número de tomas actuales. Con el fin de evacuar con mayor velocidad el agua que circula por calle San Luis en proximidades de la plaza Gurruchaga y conducir al canal Esteco, aliviando de esa forma el impacto a los vecinos ubicado sobre, esta calzada, quienes reciben en sus frentes la carga de agua en épocas de lluvia.

Esta obra surge como respuesta a los numerosos pedidos efectuados por los vecinos de este sector de la Ciudad de Salta, quienes solicitan medidas de mitigación de inundaciones en esta zona.;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00265/2024 de fecha 11/01/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$52.706.391,09 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Setecientos Seis Mil Trescientos Noventa y Uno con 09/100);

QUE de foja 03/72 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 73 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 6B – SISTEMA DE DESAGÜE PLUVIALES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 74 rola Dictamen N° 08/2023, de la Asesoría Legal y Técnica de Obras Públicas y Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 75 obra Resolución N° 015/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 77 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 78 rola Comprobante Compras Mayores N° 00352/2024 de fecha 18/01/2024 por la suma de \$52.706.391,09 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Setecientos Seis Mil Trescientos Noventa y Uno con 09/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 80 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 81 rola Dictamen Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE a fojas 82/91 rola Pliego de Condiciones Particulares, el pliego de condiciones generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00025/2024, correspondiente a la obra: "AMPLIACIÓN DE DESAGÜE PLUVIAL EN PLAZA GURRUCHAGA – CALLE SAN LUIS ENTRE LAPRIDA Y 10 DE OCTUBRE – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00265/2024. -

ARTÍCULO N°2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección Gral. de Proyectos Civiles: Ingenieras: María Mercedes Quispe o Laura Ibáñez.
- 2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas Sra.: Javier Esteban.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°. –

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas.-

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

D'OTTAVIO-SALIM

SALTA, 01 FEB 2024.-

RESOLUCIÓN N° 001

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO el Decreto N° 0005/24 del Departamento Ejecutivo Municipal y la Cedula de Notificación N° 009/24 de la Secretaria de Hacienda mediante la cual se establecen los montos mensuales de las Cajas Chicas Maestra, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el Artículo 3° del Decreto N° 0005/24 se deja establecido que cada Secretaría al que se le hubiera otorgado una Caja Chica Maestra deberá designar a la persona responsable debiendo comunicar tal disposición a la Secretaría de Hacienda;

QUE se encomendó para la realización de esta tarea al Sr. Iván Andrés Fuentes Ruiz, personal de planta permanente que presta servicios como Director General de Mesa de Entradas y gestión administrativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE por lo ante expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como responsable de la caja chica Maestra de la Secretaría de Desarrollo Social al Sr. **IVAN ANDRES FUENTES RUIZ, DNI. 32.805.600, CUIL 20-32805600-4** con domicilio en Manzana 99B casa 13 Barrio Portal de Güemes de esta Ciudad. -

ARTÍCULO 2°.- DEJAR establecido que el agente encomendado no percibirá retribución especial alguna por esta tarea, siendo sus funciones complementarias a las asignadas oportunamente. -_

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la SECRETARIA DE HACIENDA con sus dependencia intervinientes._

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social.-_

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

OVALLE

SALTA, 07 FEB 2024

RESOLUCIÓN N° 002

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 006393-SG-2024.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Dirección Gral. De Asistencia Social, solicita una ayuda económica para la Sra. Paola Rebeca Saavedra, DNI N° 34.244.733 a fin de solventar gastos por alquiler de una vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100);

QUE a fs. 19 toma intervención la Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2024;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$100.000,00** (pesos Cien mil con 00/100), a favor de la Sra. **PAOLA REBECA SAAVEDRA**, D.N.I. N° 34.244.733, con domicilio en calle Diego Diez Gómez N° 1488 de Villa Luján de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

OVALLE

Salta, 05 de Febrero de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°22/2024**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5182-SG-2024****CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 20/2024****VISTO**

La Nota de Pedido N° 288/2024, solicitado por la Coordinación de la Agencia de Cultura y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la contratación de la "**Artista Visual y Muralista Sra. DELFINA ROBLES**", para la intervención artística de un mural en la ampliación Barrio Bancario frente a Parque Sur, a realizarse a partir del 18 de febrero del corriente año, con una duración de 15 días aproximadamente, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE de fs. 01 y 05 obran el pedido e informe de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación de la artista visual muralista Delfina Robles para la intervención artística de un mural en la Ampliación Barrio Bancario, frente a Parque el Sur. Cabe destacar que esta actividad se realiza en el marco del "Plan de Murales", en el que se trabaja en una política de intervenciones en el espacio público, a fin de dotar a la ciudad de un patrimonio artístico que pueda ser disfrutado por los ciudadanos en su vida cotidiana. Surge entonces realizar murales ejecutados por artistas destacados de nuestra ciudad, la religión y el mundo en diversos lugares de nuestra ciudad. Siguiendo esta línea de las contrataciones para el distrito de murales, la artista convocada Delfina Robles quien cuenta con la suficiente experiencia y calidad de obra para afrontar un trabajo de esta naturaleza, la cual se realizara en 90 mts. cuadrados; tarea que solo puede ser realizada por artistas con una formación y experiencia previa, por lo que se considera indispensable contar con su intervención por sus conocimientos técnicos y profesionales;

QUE de fs. 04 y 07 al 10 obran Presupuesto, Curriculum Vitae, Constancia de ANSES, Constancia de AFIP, de la artista **Sra. DELFINA ROBLES**;

QUE a fs. 12, la Dirección Gral. De Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 288/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 518, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 14 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% c/factura conformada a los 5 (cinco) días de prestado el servicio;

QUE a fs. 16 la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art.20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en**

forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

QUE a fs. 19 y 20, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que resulta razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072 y demás normativa mencionada precedentemente, el organismo competente efectúa el encuadre bajo el procedimiento de Contratación Abreviada, concluyendo que no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 21 y 21 (vuelta) interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, compartiendo criterios con el dictamen de Asesoría Legal, dictaminando como **no objetable** la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación al artista **Sra. DELFINA ROBLES**, para la intervención artística de un mural en la ampliación Barrio Bancario frente a Parque Sur, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE para la presente contratación el proveedor adjudicatario deberá presentar previo inicio del servicio: seguro de ley correspondiente (ART o seguro de accidentes personales), como así también deberán presentarlo ayudantes si los hubiera.

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LADIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la "Artista Visual y Muralista Sra. DELFINA ROBLES", para la intervención artística de un mural en la ampliación Barrio Bancario frente a Parque Sur, a realizarse a partir del 18 de febrero del corriente año, con una duración de 15 días aproximadamente, solicitado por la Coordinación de la Agencia de Cultura en Nota de Pedido N°288/2024, con un presupuesto oficial de **\$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) al artista **Sra. DELFINA ROBLES, CUIT: 27-39215600-9** por el monto de **\$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% c/ factura conformada a los 5 (cinco) días de prestado el servicio, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que el proveedor adjudicatario deberá presentar previo inicio del servicio: seguro de ley correspondiente (ART o seguro de accidentes personales), como así también deberán presentarlo ayudantes si los hubiera.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

Salta, 06 de Febrero de 2.024.

RESOLUCIÓN N°23/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°3884-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 16/2024 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°334/24 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 5 (Cinco) Cubiertas con Servicio Incluido de Balanceo Digital y Alineado 3D", con destino a la Camioneta AMAROK, Dominio AC365KN, con la que se realizan traslados de personal y elementos a distintos Barrios y Villas de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08, la Jefa de programa Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°334/24, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°474 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 1.251.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta y Un Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado contra Factura Conformada;

QUE a fs. 12la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.** Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... **"En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..."** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 06/02/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Coordinación procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LACORDINACION DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 08 de Febrero de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°24/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4164-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 12/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 366/2024, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de 100 (Cien) Bolsas de Harina tipo 000 x 25 kgs"**, con destino al Programa Pan Casero con el fin de orientar y mejorar las condiciones de la comunidad a través de capacitaciones destinadas a los beneficiarios, potenciando de esta manera sus capacidades individuales y/o grupales, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE desde fs. 07 la Dir. Gral. de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 366/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 446, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 1.085.000,00 (Pesos Un Millón Ochenta y Cinco Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 09la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% c/ transferencia a 7 (siete) días hábiles contra entrega de factura y entrega de mercadería;

QUE a fs. 10 y 10 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.** Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... **"En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..."** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 31/01/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MARILIAN COMESTIBLE DE MALLID CHEHADI** en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

QUE notificada la firma cotizante sobre la necesidad de subsanar la documentación faltante y habiéndose vencido los plazos otorgados en Acta de Apertura, es que se procede a desestimar la oferta presentada por la firma **MARILIAN COMESTIBLE DE MALLID CHEHADI** por no haber cumplimentado con los requisitos exigidos en pliegos de condiciones el cual rige para la presente contratación;

QUE en vista a lo vertido en párrafo anterior, esta Coordinación procede a **DESESTIMAR** la propuesta presentada por la firma **MARILIAN COMESTIBLE DE MALLID CHEHADI**, declarando **FRACASADO** el 1° (primer) llamado por incumplimiento a los requisitos exigidos en pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, autorizando a **CONVOCAR** un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LACORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación y **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **MARILIAN COMESTIBLE DE MALLID CHEHADI** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a la firma **MARILIAN COMESTIBLE DE MALLID CHEHADI** de lo resuelto por esta Coordinación.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un 2° (segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 14 de Febrero de 2.024.

RESOLUCIÓN N°25/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6345-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°26/2024 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 416/24 solicitada por la Dirección General de Asistencia Crítica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 200 (Doscientos) Colchones de Una Plaza**", con destino a diferentes familias vulnerables de escasos recursos en situación de emergencia, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 06, la Jefa de Programa Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 416/24, confeccionado Comprobante de Compras Mayores N° 537 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 6.606.000,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Seis Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 08 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: Contado 100% c/Factura Conformada a 5 (cinco) días de entrega de los mismos;

QUE a fs. 10 la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública**. Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... "**En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**" salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 14/02/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 20;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Coordinación procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LACORDINACION DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 14 de febrero de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 26/24
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1367-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 10/2024 – 1° (primer) llamado
VISTO

La Nota de Pedido N° 67/24 solicitada por la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “Contratación del Servicio de Desodorización de sanitarios y/o migitorios” por el termino de 12 (doce) meses, con destino al Centro Cívico Municipal, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08, la Directora General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 67/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 135 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 11.753.263,32 (Pesos Once Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Tres con 32/100);

QUE, a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% c/transferencia contra entrega de la factura conformada a 7 (siete) días hábiles del servicio presentado;

QUE a fs. 11 y 11 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el limite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... “En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 25/01/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma EXA GROUP S.R.L., en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

QUE a fs. 36 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el que concluyen que, efectuado el análisis en lo que respecta a la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, esa Comisión, teniendo en cuenta que la firma EXA GROUP S.R.L. presupuestó el servicio según las características solicitadas, las cuales resulta conveniente a los intereses municipales y se ajustan a lo requerido, dejando constancia que el presupuesto que se presenta es admisible;

QUE, habiéndose notificado a la firma cotizante para que dé cumplimiento con la documentación de inscripción en el Registro de Proveedores Municipales vigente, el cual fue presentado en el plazo estipulado, cumplimentando con los requerimientos exigidos en pliego de condiciones, el cual rige para la presente contratación;

QUE a fs. 36 el área requirente emite informe técnico del cual surge que se cumplimentó con todos los principios establecidos en el art. 7 de la ley 6838. Asimismo, la firma EXA GROUP S.R.L. cumple con las exigencias formales, y en lo que respeta a la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, recomienda contratar el servicio solicitado a la firma expuesta;

QUE a fs. 43, 43 vuelta, 44 y 44 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual surge que resulta razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072 y demás normativa mencionada precedentemente, concluyendo que no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 45 y 45 (vuelta) y 46, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma EXA GROUP S.R.L., por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “Contratación del Servicio de Desodorización de sanitarios y/o migitorios” por el termino de 12 (doce) meses, con destino al Centro Cívico Municipal, solicitado por la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales de la

Municipalidad de la Ciudad de Salta, en Nota de Pedido N° 67/2024, con un presupuesto oficial de \$ 11.753.263,32 (Pesos Once Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Tres con 32/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma EXA GROUP S.R.L.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma EXA GROUP S.R.L. CUIT N° 30-71454208-3 por el importe de \$ 11.753.263,32 (Pesos Once Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Tres con 32/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: 100% c/transferencia contra entrega de la factura conformada a 7 (siete) días hábiles del servicio presentado; y demás condiciones del Pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma EXA GROUP S.R.L. que deberá presentar garantía de adjudicación correspondiente al 10% del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

Salta, 14 de Febrero de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 27/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5320-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 15/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 0400/2024, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1.200 (Un Mil Doscientos) Botellas de Agua Mineral de 500 c.c. y 1.000 (Un Mil) Vasos Descartables", destinados al Programa Punto Refrescante, el cual se realizara cada Viernes en distintos puntos estratégicos de la Ciudad durante los días 16 y 23 de Febrero y 08 y 15 de Marzo del año en curso, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE desde fs. 08 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 0400/2024, emitiendo Comprobante de Compras Mayores N° 515, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 432.700,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Setecientos con 00/100);

QUE a fs. 10la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% c/ transferencia a 5 (cinco) días de prestado el servicio, desde la presentación de la factura conformada;

QUE a fs. 11 y 11 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública, lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 02/02/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SODA MONICA S.R.L.** en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

QUE a fs. 44,rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante del cual surge que la única firma **SODA MONICA S.R.L.** cotiza todo los ítems, los mismos se ajustan a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la misma, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y no supera el monto autorizado;

QUE a fs. 47, 47 vuelta, 48 y 48vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser considerada admisible, conforme al Pliego de Condiciones Generales que rige la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 49, 49 vuelta y 50 rola informe de Control del Procedimiento emitido por la Coordinación General de Auditoría Interna del cual resulta "no objetable la contratación puesta en consideración";

QUE a fs. 53 el área requirente informa que el servicio solicitado para los días 2 y 9 de febrero se debió reprogramar para los días 08 y 15 de marzo respectivamente;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Coordinación estima conveniente, adjudicar la presente contratación a la firma **SODA MONICA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de 600 (seiscientos) Botellas de Agua Mineral de 500 c.c. y 500 (quinientos) Vasos Descartables**", destinados al Programa Punto Refrescante, el cual se realizara cada Viernes en distintos puntos estratégicos de la Ciudad Siendo los días 16 y 23 de Febrero y 08 y 15 de Marzo del año en curso, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 0400/2024, con un presupuesto oficial de **\$ 432.700,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Setecientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **SODA MONICA S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SODA MONICA S.R.L.**; CUIT N°30-71205299-2 por el importe de **\$ 394.000,00 (Pesos Trescientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100)** monto que se encuentra en un 8,94% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en relación a las cantidades adjudicadas, todos ellos en las condiciones de pago: **100% c/ transferencia a 5 (cinco) días de prestado el servicio**, y demás condiciones según pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SODA MONICA S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

Salta, 16 de Febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N°28/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5204-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°23/2024 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°386/2024 solicitada por la Agencia de Cultura, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de Alquiler de Andamios**" con destino al Programa Distrito de Murales, para la realización de 3 (tres) murales en Barrio Ampliación Bancario y en los monoblocks ubicados frente al Parque Sur, programados para el día 13 de Febrero del corriente año, con una duración de 15 (quince) días cada uno, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 06 la Directora Gral. de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 386/2024, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 539 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 1.041.000,00 (Pesos Un Millón Cuarenta y Un Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: Contado 100% c/factura conformada a los 5 (cinco) días de prestado el servicio;

QUE a fs. 10 la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública, lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...salvo mejor criterio de la superioridad;**

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 07/02/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DIEGO JAVIER SOTELO**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

QUE a fs. 34, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Dependencia solicitante en el cual informan que habiendo hecho un análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta lo solicitado, la oferta presentada por la firma **DIEGO JAVIER SOTELO** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características conforme al pliego de contratación y lo cotizado guarda relación al precio de plaza acorde a esta adjudicación;

QUE a fs. 38, 38 vuelta, 39 y 39vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser considerada admisible, conforme al Pliego de Condiciones Generales que rige la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 40, 40 vuelta y 41, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE a fs. 42 y 43 Se adjunta Nota Siga N° 0386 emitida por la dependencia solicitante donde informan la reprogramación del servicio requerido, a partir del día Miércoles 21 de Febrero con una duración de 15 (quince) días cada uno.

QUE a lo vertido en párrafo anterior yrealizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, está Coordinación estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **DIEGO JAVIER SOTELO**por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente,como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LACORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la"Contratación del Servicio de Alquiler de Andamios"con destino al Programa Distrito de Murales, para la realización de 3 (tres) murales en Barrio Ampliación Bancario y en los monoblocks ubicados frente al Parque Sur, reprogramado para el día Miércoles 21 de Febrero del corriente año, con una duración de 15 (quince) días cada uno,solicitada por la Agencia de Cultura, en Nota de Pedido N° 386/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **1.041.000,00 (Pesos Un Millón Cuarenta y Un Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma**DIEGO JAVIER SOTELO**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICARa la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DIEGO JAVIER SOTELO**;CUIT N°**23-22240044-9**por el importe de\$ **1.041.000,00 (Pesos Un Millón Cuarenta y Un Mil con 00/100)**, monto que se encuentrandentrodel Presupuesto Oficial Autorizado,en las condiciones de pago: Contado 100% c/factura conformada a los 5 (cinco) días de prestado el servicio,y demás condiciones según pliegoque rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma**DIEGO JAVIER SOTELO**que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

Salta, 19 de Febrerode 2.024.

RESOLUCIÓN N°32/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°3884-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 16/2024 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°334/24 solicitada por la Secretaría deDesarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 5 (Cinco) Cubiertas con Servicio Incluido de Balanceo Digital y Alineado 3D", con destino a la Camioneta AMAROK, Dominio AC365KN, con la que se realizan traslados de personal y elementos a distintos Barrios y Villas de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 25 obra Resolución N°23/2024 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desiertoel 1° (primer) Llamado por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 19/02/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 35;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Coordinación procede declarar **DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado por falta de oferentes y convocar un 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LACORDINACION DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N° 68405-SV-23
RESOLUCION N° 03/2024

LICITACION PUBLICA N° 02/24

Llamase a **LICITACION PUBLICA N° 02/24**, convocado para la: "**ADQUISICION DE 7 (SIETE) UPS (uninterruptable power supply o sistema de alimentación ininterrumpido) Y 7 (SIETE) COLUMNAS**"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$96.075.000,00 (Pesos Noventa y Seis Millones Setenta y Cinco Mil con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$192.150,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Ciento Cincuenta con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 26/02/24 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 12 de Marzo del año 2.024 – Horas: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Subsecretaría de Contrataciones – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 26 de Febrero del año en curso.

TAMER

SALTA, 16 de febrero

RESOLUCIÓN N° 0001
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 7264.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. C.U.I.T. N° 33-55030089-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FRACCIONAMIENTO – ENVASADO Y COMERCIALIZACION DE ALCOHOL ETILICO**", a desarrollarse en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 502 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 106.065**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0392/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 23/12/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales son comunicadas mediante Notificación N° 125/2023. En fecha 06/02/2024 se presenta respuesta a las observaciones y luego del análisis correspondiente se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. C.U.I.T. N° 33-55030089-9** correspondiente a la actividad "**FRACCIONAMIENTO – ENVASADO Y COMERCIALIZACION DE ALCOHOL ETILICO**", desarrollada en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 502 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 106.065**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. C.U.I.T. N° 33-55030089-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 16 FEB 2024

RESOLUCION N° 0002
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 7264.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. C.U.I.T. N° 33-55030089-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FRACCIONAMIENTO – ENVASADO Y COMERCIALIZACION DE ALCOHOL ETILICO**", en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 502 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 106.065**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**FRACCIONAMIENTO – ENVASADO Y COMERCIALIZACION DE ALCOHOL ETILICO**", desarrollada en avda. **DURAÑONA N° 502 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 106.065**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**FRACCIONAMIENTO – ENVASADO Y COMERCIALIZACION DE ALCOHOL ETILICO**", desarrollada en avda. **DURAÑONA N° 502 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 106.065**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**FRACCIONAMIENTO – ENVASADO Y COMERCIALIZACION DE ALCOHOL ETILICO**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 223115- se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0125/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 23/12/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales son comunicadas mediante Notificación N° 125/2023. En fecha 06/02/2024 se presenta respuesta a las observaciones y luego del análisis correspondiente se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Gestión Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**FRACCIONAMIENTO – ENVASADO Y COMERCIALIZACION DE ALCOHOL ETILICO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. C.U.I.T. N° 33-55030089-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA- 5244** correspondiente a la actividad "**FRACCIONAMIENTO – ENVASADO Y COMERCIALIZACION DE ALCOHOL ETILICO**", desarrollada en avda. **DURAÑOÑA N° 502 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 106.065** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- El solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) **Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de monitoreo, deberá incorporarse un Libro de Actas foliado** que será solicitado en las Inspecciones de Control Ambiental, y para la próxima renovación del CAAM; donde el Responsable Ambiental designado por la Firma registre las acciones referentes a:

- **Registro semestral de monitoreo de Nivel de ruidos en área operativa, con análisis de resultados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 5941 y metodología establecida por Norma IRAM 4062.**
- **Registro semestral de Análisis de efluentes resultantes de la planta de tratamiento, realizado por un Laboratorio debidamente acreditado, y análisis de sus resultados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10438.**
- **Registro de mantenimiento de la Planta de tratamiento de efluentes en función al cronograma de mantenimiento establecido. Limpieza periódica de pisos y canaletas perimetrales. Gestión de los barros resultantes de las purgas semanales.**
- **Registro de Gestión integral de residuos. Registro de entrega a los operadores según su clasificación, Constancia de transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y04, Y08, Y09, Y48).**
- **Registro de Capacitaciones brindadas al Personal en función al Plan de Capacitación presentado.**
- **Registro de control de novedades y mantenimiento de pisos, diques de contención de productos líquidos peligrosos almacenados a granel.**
- **Registro de mantenimiento preventivo y/o correctivo de maquinarias realizado en función al cronograma presentado. Gestión de residuos peligrosos. Medidas de prevención de la contaminación de efluentes con hidrocarburos.**
- **Registros de contingencias ambientales – incidentes.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. C.U.I.T. N° 33-55030089-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 16 FEB 2024

**RESOLUCION N° 0003
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**

AMBIENTAL**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39663-SG-2014.-**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento al estado de las actuaciones y conforme a la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos ambientales exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para la actividad "ESTABLECIMIENTO DESTINADO A ENGORDE A CORRAL DE ANIMALES BOVINOS PARA LA PRODUCCION DE CARNE DESTINADA A CONSUMO", a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 155.176, sito en Km. 1.570 Ruta Nacional N° 9, en jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y en fecha 04/08/2023 la firma solicitante requiere renovación del CAAM mediante nota Siga N° 6071/2023;

QUE en fecha 07/09/2023 se emite la Resolución N° 266 mediante la cual se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 25 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 01/12/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se realizan observaciones comunicadas mediante notificación N° 115/2023. En fecha 09/02/2024 el proponente presenta respuesta a las observaciones y habiéndose verificado el cumplimiento de las mismas se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **PLUMADA S.A.** correspondiente a la actividad "ESTABLECIMIENTO DESTINADO A ENGORDE A CORRAL DE ANIMALES BOVINOS PARA LA PRODUCCION DE CARNE DESTINADA A CONSUMO", desarrollada en un predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 155.176, sito en Km. 1.570 Ruta Nacional N° 9, en jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **PLUMADA S.A.**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 16 FEB 2024

**RESOLUCION N° 0004
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**

AMBIENTAL**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39663-SG-2014.-**

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la firma **PLUMADA S.A.** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ESTABLECIMIENTO DESTINADO A ENGORDE A CORRAL DE ANIMALES BOVINOS PARA LA PRODUCCION DE CARNE DESTINADA A CONSUMO**", a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 155.176, sito en Km. 1.570 Ruta Nacional N° 9, en jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE en fecha 04/08/2023 la proponente presenta solicitud de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, para la actividad "**ESTABLECIMIENTO DESTINADO A ENGORDE A CORRAL DE ANIMALES BOVINOS PARA LA PRODUCCION DE CARNE DESTINADA A CONSUMO**";

QUE mediante Resolución N° 0123/2021 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente se extendió el CAAM registrado en el Padrón Ambiental SLA N° 74818, para la actividad "**ESTABLECIMIENTO DESTINADO A ENGORDE A CORRAL DE ANIMALES BOVINOS PARA LA PRODUCCION DE CARNE DESTINADA A CONSUMO**";

QUE en fecha 07/09/2023 se emite la Resolución N° 266 mediante la cual se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 25 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM el proponente ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del cual se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, y el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE en fecha 01/12/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se realizan observaciones comunicadas mediante notificación N° 115/2023. En fecha 09/02/2024 el proponente presenta respuesta a las observaciones y habiéndose verificado el cumplimiento de las mismas se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Gestión Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ESTABLECIMIENTO DESTINADO A ENGORDE A CORRAL DE ANIMALES BOVINOS PARA LA PRODUCCION DE CARNE DESTINADA A CONSUMO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **PLUMADA S.A.** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74818** correspondiente a la actividad "**ESTABLECIMIENTO DESTINADO A ENGORDE A CORRAL DE ANIMALES BOVINOS PARA LA PRODUCCION DE CARNE DESTINADA A CONSUMO**" a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 155.176, sito en Km. 1.570 Ruta Nacional N° 9, en jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Salta, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- LA proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar la Resolución de Inscripción en Registro de Generadores de residuos peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia, en las categorías Y01, Y03 e Y48.

b) Deberá incluir en el Informe a presentar un análisis de la eficacia de la gestión del estiércol en depósitos naturales. Esto en el marco de considerar o no la propuesta de disponer de un sector de recolección fuera del corral, con las características adecuadas de impermeabilización y gestión de lixiviados.

c) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, **deberá incorporarse un Libro de Actas foliado** que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; **donde el Responsable Ambiental designado por la Firma registre las acciones referentes a:**

- Registro de cumplimiento del Programa de Mantenimiento preventivo de maquinaria y vehículos de la empresa.
- Registro de mantenimiento de los sistemas de recolección y tratamiento de efluentes, en función al "Plan de Gestión de efluentes" presentado. Registro de limpieza y mantenimiento de las lagunas de estabilización.
- Registro semestral de Análisis de efluentes resultantes del sistema de tratamiento de efluentes por lagunas, realizado por un Laboratorio debidamente acreditado, y análisis de sus resultados en función a lo establecido en la Ordenanza N° 10438.
- Registro de mantenimiento y desagote de cámara séptica. Constancia de retiro de efluentes y disposición final de los mismos.
- Registro de Gestión Integral de residuos en función al Programa presentado. Cantidad generada por tipo (planilla) y registro de entrega a los operadores. Constancia de transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y01, Y03 e Y48).
- Registro de cumplimiento del "Plan de gestión para el manejo de cadáveres". Registro de cantidad de cadáveres gestionados en el año.
- Registros de Capacitaciones brindadas al Personal en función del Plan de Capacitación presentado, en el que se incluyen los nuevos Programas de gestión.
- Registro de cumplimiento del Programa de Control de Vectores. Registro de Fumigaciones realizadas. Certificados.
- Registro de control y mantenimiento de la cortina forestal implantada en función al plan de forestación.
- Registro de contingencias ambientales – incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma PLUMADA S.A. la presente Resolución.-

ARTICULO 6 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 16 de febrero 2024

RESOLUCION N° 0005
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 74658.-

VISTO el Legajo N° 74658 mediante el cual el Sr. YUHENG HE D.N.I. N° 95.678.969 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "AUTOSERVICIO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (02) – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DEPOSITO AUXILIAR", en un local sito en calle CORDOBA N° 829 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 5.344 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 230107 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "AUTOSERVICIO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (02) – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en calle CORDOBA N° 829 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 5.344 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 26728, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 08/01/2024, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "AUTOSERVICIO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (02) – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DEPOSITO AUXILIAR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "AUTOSERVICIO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (02) – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada por el Sr. YUHENG HE D.N.I. N° 95.678.969 en un local sito en calle **CORDOBA N° 829 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 5.344** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. YUHENG HE D.N.I. N° 95.678.969, correspondiente a la actividad "AUTOSERVICIO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (02) – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 829 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 5.344**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. YUHENG HE D.N.I. N° 95.678.969 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80385** correspondiente a la actividad "AUTOSERVICIO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (02) – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada, en un local sito en calle **CORDOBA N° 829 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 5.344** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. YUHENG HE D.N.I. N° 95.678.969 la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 16 FEB 2024

RESOLUCION N° 0006
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 74708.-

VISTO el Legajo N° 74708 mediante el cual el Sr. **ANGEL EDUARDO DIAZ D.N.I. N° 20.524.317** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "HOTEL (CATEGORIA 1 ESTRELLA)", en un local sito en calle **PJE. CALIXTO GAUNA N° 242 B° AREA CENTRO catastro N° 10.893** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 226086 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "HOTEL (CATEGORIA 1 ESTRELLA)" desarrollada en un local sito en calle **PJE. CALIXTO GAUNA N° 242 B° AREA CENTRO catastro N° 10.893** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 26291, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 01/12/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**HOTEL (CATEGORIA 1 ESTRELLA)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**HOTEL (CATEGORIA 1 ESTRELLA)**", desarrollada por el Sr. **ANGEL EDUARDO DIAZ D.N.I. N° 20.524.317** en un local sito en calle **PJE. CALIXTO GAUNA N° 242 B° AREA CENTRO catastro N° 10.893** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ANGEL EDUARDO DIAZ D.N.I. N° 20.524.317**, correspondiente a la actividad "**HOTEL (CATEGORIA 1 ESTRELLA)**" desarrollada en un local sito en calle **PJE. CALIXTO GAUNA N° 242 B° AREA CENTRO catastro N° 10.893**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ANGEL EDUARDO DIAZ D.N.I. N° 20.524.317** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80384** correspondiente a la actividad "**HOTEL (CATEGORIA 1 ESTRELLA)**" desarrollada, en un local sito en calle **PJE. CALIXTO GAUNA N° 242 B° AREA CENTRO catastro N° 10.893** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ANGEL EDUARDO DIAZ D.N.I. N° 20.524.317** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 16 FEB 2024

RESOLUCION N° 0007
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 28592.-

VISTO el Legajo N° **28592** mediante el cual el Sr. **BENJAMIN HORACIO ROMAN ROJAS D.N.I. N° 17.355.728**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 535 B° AREA CENTRO catastro N° 93.291**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 227946 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaria de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 535 B° AREA CENTRO catastro N° 93.291** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 24272, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 10/05/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", presentada por el Sr. **BENJAMIN HORACIO ROMAN ROJAS D.N.I. N° 17.355.728**, desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 535 B° AREA CENTRO catastro N° 93.291** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **BENJAMIN HORACIO ROMAN ROJAS D.N.I. N° 17.355.728** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 68525** correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", a desarrollarse en el local sito en calle **LA FLORIDA N° 535 B° AREA CENTRO catastro N° 93.291** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **BENJAMIN HORACIO ROMAN ROJAS D.N.I. N° 17.355.728**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 16 FEB 2024

RESOLUCION N° 0008
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 31442.-

VISTO el Legajo N° **31442** mediante el cual la firma **BUNECO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71227517-7**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**HOTEL CATEGORIA BOUTIQUE CON PISCINA**", en un local sito en calle **CASEROS N° 266 B° AREA CENTRO catastro N° 5.284**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 227978 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**HOTEL CATEGORIA BOUTIQUE CON PISCINA**" desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 266 B° AREA CENTRO catastro N° 5.284** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 21844, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 01/11/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"HOTEL CATEGORIA BOUTIQUE CON PISCINA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"HOTEL CATEGORIA BOUTIQUE CON PISCINA"**, presentada por la firma **BUNECO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71227517-7**, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 266 B° AREA CENTRO catastro N° 5.284** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **BUNECO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71227517-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 70911** correspondiente a la actividad **"HOTEL CATEGORIA BOUTIQUE CON PISCINA"**, a desarrollarse en el local sito en calle **CASEROS N° 266 B° AREA CENTRO catastro N° 5.284** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **BUNECO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71227517-7**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 16 FEB 2024

RESOLUCION N° 0009
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 74041.-

VISTO el Legajo N° **74041** mediante el cual la firma **FMA B&B S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71682520-1** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"APART HOTEL – ALQUILER DE LOCAL COMERCIAL 1 (UNO) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES"**, en un local sito en calle **ALSINA N° 227 B° AREA CENTRO catastro N° 2.618** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 230006 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"APART HOTEL – ALQUILER DE LOCAL COMERCIAL 1 (UNO) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES"** desarrollada en un local sito en calle **ALSINA N° 227 B° AREA CENTRO catastro N° 2.618** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 25184, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 19/07/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**APART HOTEL – ALQUILER DE LOCAL COMERCIAL 1 (UNO) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**APART HOTEL – ALQUILER DE LOCAL COMERCIAL 1 (UNO) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", desarrollada por la firma **FMA B&B S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71682520-1** en un local sito en calle **ALSINA N° 227 B° AREA CENTRO catastro N° 2.618** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **FMA B&B S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71682520-1**, correspondiente a la actividad "**APART HOTEL – ALQUILER DE LOCAL COMERCIAL 1 (UNO) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**" desarrollada en un local sito en calle **ALSINA N° 227 B° AREA CENTRO catastro N° 2.618**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FMA B&B S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71682520-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80379** correspondiente a la actividad "**APART HOTEL – ALQUILER DE LOCAL COMERCIAL 1 (UNO) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**" desarrollada, en un local sito en calle **ALSINA N° 227 B° AREA CENTRO catastro N° 2.618** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **FMA B&B S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71682520-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 16 FEB 2024

RESOLUCION N° 0010
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 72318.-

VISTO el Legajo N° 72318 mediante el cual el Sr. **NESTOR DANIEL OVANDO D.N.I. N° 32.856.617** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR EN GENERAL", en un local sito en calle **MENDOZA N° 1615 B° CHARTAS catastro N° 87.844** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 198493 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR EN GENERAL" desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 1615 B° CHARTAS catastro N° 87.844** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 23685, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 04/04/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/05/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR EN GENERAL";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR EN GENERAL", desarrollada por el Sr. **NESTOR DANIEL OVANDO D.N.I. N° 32.856.617** en un local sito en calle **MENDOZA N° 1615 B° CHARTAS catastro N° 87.844** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **NESTOR DANIEL OVANDO D.N.I. N° 32.856.617**, correspondiente a la actividad "ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR EN GENERAL" desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 1615 B° CHARTAS catastro N° 87.844**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **NESTOR DANIEL OVANDO D.N.I. N° 32.856.617** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80378** correspondiente a la actividad "ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR EN GENERAL" desarrollada, en un local sito en calle **MENDOZA N° 1615 B° CHARTAS catastro N° 87.844** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **NESTOR DANIEL OVANDO D.N.I. N° 32.856.617** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 16 FEB 2024

RESOLUCION N° 0011
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 7552.-

VISTO el Legajo N° 7552 mediante el cual la firma **M&A REPRESENTACIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70240016-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL - BICICLETAS - MOTOS - DEPOSITO CON ESTACIONAMIENTO PROPIO (4 BOXES) - VENTA DE CELULARES - VENTA DE MUEBLES - VENTA DE COLCHONES Y SOMMIERS**", en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 468 B° CRISTINA catastro N° 6.169** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 205813 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL - BICICLETAS - MOTOS - DEPOSITO CON ESTACIONAMIENTO PROPIO (4 BOXES) - VENTA DE CELULARES - VENTA DE MUEBLES - VENTA DE COLCHONES Y SOMMIERS**" desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 468 B° CRISTINA catastro N° 6.169** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 23276, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 06/03/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL - BICICLETAS - MOTOS - DEPOSITO CON ESTACIONAMIENTO PROPIO (4 BOXES) - VENTA DE CELULARES - VENTA DE MUEBLES - VENTA DE COLCHONES Y SOMMIERS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL - BICICLETAS - MOTOS - DEPOSITO CON ESTACIONAMIENTO PROPIO (4 BOXES) - VENTA DE CELULARES - VENTA DE MUEBLES - VENTA DE COLCHONES Y SOMMIERS**", desarrollada por la firma **M&A REPRESENTACIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70240016-9** en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 468 B° CRISTINA catastro N° 6.169** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **M&A REPRESENTACIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70240016-9**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL - BICICLETAS - MOTOS - DEPOSITO CON ESTACIONAMIENTO PROPIO (4 BOXES) - VENTA DE CELULARES - VENTA DE MUEBLES - VENTA DE COLCHONES Y SOMMIERS**" desarrollada

en un local sito en calle PELLEGRINI N° 468 B° CRISTINA catastro N° 6.169, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **M&A REPRESENTACIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70240016-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80380** correspondiente a la actividad **"VENTA DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL - BICICLETAS - MOTOS - DEPOSITO CON ESTACIONAMIENTO PROPIO (4 BOXES) - VENTA DE CELULARES - VENTA DE MUEBLES - VENTA DE COLCHONES Y SOMMIERS"** desarrollada, en un local sito en calle PELLEGRINI N° 468 B° CRISTINA catastro N° 6.169 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **M&A REPRESENTACIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70240016-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 16 FEB 2024

RESOLUCION N° 0012
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 70994.-

VISTO el Legajo N° 70994 mediante el cual el Sr. **HUMBERTO DI PAULI D.N.I. N° 20.339.420** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"SALON DE EVENTOS SOCIALES SIN SERVICIO DE LUNCH"**, en un local sito en calle **SANTA FE N° 788 B° AREA CENTRO catastro N° 8.572**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 160545 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"SALON DE EVENTOS SOCIALES SIN SERVICIO DE LUNCH"** desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 788 B° AREA CENTRO catastro N° 8.572** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 21017, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 24/09/2023, en el cual se establece que la mencionada actividad es de condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social** y atento al rubro solicitado presenta Informe de Memoria Acústica realizada en fecha 05/08/2023, la cual se encuentra en adjunto N° 47;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"SALON DE EVENTOS SOCIALES SIN SERVICIO DE LUNCH"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SALON DE EVENTOS SOCIALES SIN SERVICIO DE LUNCH**", desarrollada por el Sr. **HUMBERTO DI PAULI D.N.I. N° 20.339.420** en un local sito en calle **SANTA FE N° 788 B° AREA CENTRO catastro N° 8.572** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **HUMBERTO DI PAULI D.N.I. N° 20.339.420**, correspondiente a la actividad "**SALON DE EVENTOS SOCIALES SIN SERVICIO DE LUNCH**" desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 788 B° AREA CENTRO catastro N° 8.572**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **HUMBERTO DI PAULI D.N.I. N° 20.339.420** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80381** correspondiente a la actividad "**SALON DE EVENTOS SOCIALES SIN SERVICIO DE LUNCH**" desarrollada, en un local sito en calle **SANTA FE N° 788 B° AREA CENTRO catastro N° 8.572** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- **Respetar en todo momento durante el desarrollo de espectáculo, las condiciones dadas durante la medición de ruidos realizada por el Profesional en fecha 13/09/2023 (cantidad y disposición de parlantes, potencia utilizada, material absorbente como cortinas y telas decorativas).**
- **En caso de realizar alguna modificación estructural o funcional en el local comercial, deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.**
- **No colocar parlantes en lugares a cielo abierto o cerca de la puerta de ingreso, y los mismos deben estar dirigidos hacia el centro del salón. No podrá realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado (como bandas en vivo) o al aire libre.**
- **Deberá respetarse la capacidad máxima asignada de 65 personas según el Estudio de Seguridad presentado.**
- **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
- **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **HUMBERTO DI PAULI D.N.I. N° 20.339.420** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 16 FEB 2024

RESOLUCION N° 0013
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 74042.-

VISTO el Legajo N° **74042** mediante el cual la firma **FMA B&B S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71682520-1** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**APART HOTEL – ALQUILER DE LOCAL COMERCIAL 2 (DOS)**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 735 B° AREA CENTRO catastro N° 1.822** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 229072 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**APART HOTEL – ALQUILER DE LOCAL COMERCIAL 2 (DOS)**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 735 B° AREA CENTRO catastro N° 1.822** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 25183, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 19/07/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"APART HOTEL – ALQUILER DE LOCAL COMERCIAL 2 (DOS)"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"APART HOTEL – ALQUILER DE LOCAL COMERCIAL 2 (DOS)"**, desarrollada por la firma **FMA B&B S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71682520-1** en un local sito en calle **BALCARCE N° 735 B° AREA CENTRO catastro N° 1.822** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **FMA B&B S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71682520-1**, correspondiente a la actividad **"APART HOTEL – ALQUILER DE LOCAL COMERCIAL 2 (DOS)"** desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 735 B° AREA CENTRO catastro N° 1.822**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (**DIAS**).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FMA B&B S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71682520-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80382** correspondiente a la actividad **"APART HOTEL – ALQUILER DE LOCAL COMERCIAL 2 (DOS)"** desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 735 B° AREA CENTRO catastro N° 1.822** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **FMA B&B S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71682520-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 16 FEB 2024

RESOLUCION N° 00014

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65840- SG-2022

VISTO la solicitud de categorización requerida por la Dirección de Aprobación Legajos de Obras Mayores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de obra nueva a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 11, Parcela 30, Matricula N° 12.794 localizado en calle Anzoátegui N° 145 de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 04 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva a ubicarse en calle Anzoátegui N° 145 en Salta Capital con una superficie a construir de 5007,30 m2 destinado a vivienda multifamiliar, y 37,36 m2 a local comercial;

QUE a fs. 19 a 20 se agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 11, Parcela 30, Matrícula N° 12.794 localizado en calle Anzoátegui N° 145 de la Ciudad de Salta, cuyo titular es la firma CONSTRUIR S.A. C.U.I.T. N° 30-65186365-8;

QUE a fs. 10 se adjunta Certificado de Uso Conforme emitido por la Autoridad Municipal Competente en fecha 18/11/2022, en el cual se establece que la actividad LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR es de uso CONDICIONADO en el Distrito R1, debiendo consultar previo a desarrollar actividad cuales son las permitidas en el distrito.;

QUE a fs. 25 a 29 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS DE 62 U.F. – LOCAL COMERCIAL: USO A DEFINIR". La obra constará de **subsuelo, planta baja, ocho (8) pisos y azoteas**;

QUE a fs. 534 la Dirección de Aprobación de Legajos de Obras Mayores remite las presentes actuaciones a fin de proceder a la correspondiente categorización;

QUE a fs. 536 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a) y art. 10**;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra nueva "EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS DE 62 U.F. – LOCAL COMERCIAL: USO A DEFINIR", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 11, Parcela 30, Matrícula N° 12.794 localizado en calle Anzoátegui N° 145 en la Ciudad de Salta, propiedad de la firma **CONSTRUIR S.A. C.U.I.T. N° 30-65186365-8.-**

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. En el mismo deberá incluir: a) descripción de la línea de base ambiental y social de las áreas de influencia, incluyendo fotos actuales del sitio del proyecto, b) el análisis de todas las etapas del proyecto, desde la etapa de demolición hasta las obras complementarias para la dotación de los servicios, c) incluir la gestión a realizar con los árboles existentes en verdea (según informe de fs. 25), d) el análisis de percepción social con respecto a la construcción de la obra priorizado los vecinos colindantes al proyecto e incluyendo acta de constatación de estado de medianera. Deberán adjuntarse el Estudio de Suelo, Certificado de No Inundabilidad y las respuestas positivas de factibilidad de servicios.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CONSTRUIR S.A. C.U.I.T. N° 30-65186365-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 16 FEB 2024

RESOLUCIÓN N° 0015

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58992- SG-2023

VISTO la solicitud de categorización requerida, para el proyecto de Obra denominado "**LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR**", a desarrollarse en un sitio con nomenclatura catastral Sección S, Manzana 522, Parcela 1a, Matrícula N° 93.101, localizado en calle Ruta Nacional 51 esquina Cerro Los Tres Zorritos, de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado de planos para proyecto de obra nueva, a ubicarse en calle Ruta Nacional 51 esquina Cerro Los Tres Zorritos, Salta Capital, con una superficie de 1737,21 m², destinada a construir un local comercial;

QUE a fs. 08 a 11 el presentante agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Manzana 522, Parcela 1a, Matrícula N° 93.101, localizado en calle Ruta Nacional 51 esquina Cerro Los Tres Zorritos, de la Ciudad de Salta, cuyo titular corresponde a los Sres. Oscar Molina D.N.I. N° 17.791.489 y Catalina Marisa Perri D.N.I. N° 13.346.653;

QUE a fs. 13 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la autoridad Competente Municipal de fecha 06/11/2023, para el rubro ACTIVIDAD CON USO A DEFINIR, siendo esta una actividad de **USO CONDICIONADO en el distrito M2**, debiendo previo a desarrollar actividad consultar las actividades permitidas en dicho distrito;

QUE a fs. 16 y 17 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "**LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR**". La obra constará de una construcción en dos (2) plantas con muros de ladrillo y vidrio y techo de chapa;

QUE a fs. 25 la Dirección de Aprobación de Legajos de Obras Mayores remite las presentes actuaciones a fin de proceder a la correspondiente categorización;

QUE a fs. 26 y 27 rola dictamen de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de **Bajo Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item III. Inc. a) b) y c)**;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "**LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Manzana 522, Parcela 1a, Matrícula N° 93.101, localizado en calle Ruta Nacional 51 esquina Cerro Los Tres Zorritos, propiedad de los Sres. Oscar Molina D.N.I. N° 17.791.489 y Catalina Marisa Perri D.N.I. N° 13.346.653.-

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar la siguiente **Documentación Técnica con carácter de Declaración Jurada:**

- **Memoria descriptiva del proyecto**, desde la etapa de demolición hasta la provisión de servicios. Incluir la descripción actual del sitio con anexos fotográficos.
- **Cronograma de obra del Proyecto** con la descripción de las etapas del proyecto y los tiempos estimados de duración de cada una hasta el final de obra.
- **Análisis y valoración de los impactos ambientales y sociales que se pueden producir durante la ejecución de las etapas del proyecto.**

- **Plan de Gestión Ambiental** en el cual se detallen acciones, momento de ejecución (acorde al cronograma de obra solicitado en el segundo ítem) y responsables, a los fines de mitigar los impactos que se generen durante la ejecución de la etapas del Proyecto. Este Documento Técnico deberá estar firmado por el Responsable de la obra y un Consultor Ambiental inscripto en el Registro de la Secretaría de Ambiente de Provincia creado por la Ley 7070. El consultor deberá adjuntar la documentación solicitada, la Resolución de Inscripción en el mencionado registro.

Entre las medidas de prevención/mitigación de impactos relacionados a las etapas de ejecución de obra se deberá incluir como mínimo:

- a) Un **Plan de Gestión de residuos acorde a lo exigido por la Ordenanza N° 15415** que contemple: **los residuos de obra** (tierra, escombros, restos vegetales, otros), **residuos sólidos domiciliarios** que se generen por parte del personal de obra (restos de comida, papel, plásticos, otros) **efluentes** (del uso de agua en obra y de baños químicos por ejemplo). En dicho Plan deberá describirse la gestión de estos residuos y efluentes desde el **depósito y acumulación** en los lugares de obra y el **traslado** al lugar apropiado de **disposición final**, adjuntado a tales efectos un listado de operadores para cada tipo de residuos.
 - b) Medidas para mitigar los impactos relacionados a la interrupción del tránsito vehicular.
 - c) Medidas a tomar para mitigar los impactos generados por particulado en suspensión y emisión de gases a la atmósfera.
 - d) Medidas a tomar para mitigar impactos relacionados a la generación de ruidos molestos.
 - e) Medidas a tomar para mitigar y/o prevenir impactos sobre el suelo y el normal escurrimiento de las aguas pluviales en el sitio del proyecto.
- Estudio de Higiene y Seguridad. Plan de Acción y/o Medidas ante posibles contingencias ambientales durante la ejecución de la Obra.
 - Factibilidad positiva de servicios
 - Certificado de No Inundabilidad expedido por la Autoridad de Aplicación.
 - Estudio geotécnico de suelo.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a los Sres. **OSCAR MOLINA D.N.I. N° 17.791.489** y **CATALINA MARISA PERRI D.N.I. N° 13.346.653**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 16 FEB 2024

RESOLUCION N° 0016
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 956.-

VISTO el Legajo N° 956 mediante el cual la firma **DISTRIBUIDORA WINNER S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70811002-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DEPOSITO DE GOLOSINA – COMESTIBLES EN GENERAL – DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS ENVASADAS**", en un local sito en calle **PJE. S/N° COLINDANTE CEMENTERIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ catastro N° 159.053**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 230731 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DEPOSITO DE GOLOSINA – COMESTIBLES EN GENERAL – DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS ENVASADAS**" desarrollada en un local sito en calle **PJE. S/N° COLINDANTE CEMENTERIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ catastro N° 159.053** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10680, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 25/08/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**DEPOSITO DE GOLOSINA – COMESTIBLES EN GENERAL – DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS ENVASADAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "DEPOSITO DE GOLOSINA – COMESTIBLES EN GENERAL – DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS ENVASADAS", presentada por la firma DISTRIBUIDORA WINNER S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70811002-3, desarrollada en un local sito en calle PJE. S/N° COLINDANTE CEMENTERIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ catastro N° 159.053 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma DISTRIBUIDORA WINNER S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70811002-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 65008 correspondiente a la actividad "DEPOSITO DE GOLOSINA – COMESTIBLES EN GENERAL – DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS ENVASADAS", a desarrollarse en el local sito en calle PJE. S/N° COLINDANTE CEMENTERIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ catastro N° 159.053 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma DISTRIBUIDORA WINNER S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70811002-3, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 16 FEB 2024

RESOLUCION N° 0017
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 69921.-

VISTO el Legajo N° 69921 mediante el cual el Sr. **FERNANDO SORIA D.N.I. N° 27.327.665** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "TALLER DE ARTISTICA – VENTA DE PINTURAS – PINCELES Y OTROS ACCESORIOS DE ARTE", en un local sito en calle LEGUIZAMON N° 1162 B° SAN MARTIN catastro N° 3.311 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 231484 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "TALLER DE ARTISTICA – VENTA DE PINTURAS – PINCELES Y OTROS ACCESORIOS DE ARTE" desarrollada en un local sito en calle LEGUIZAMON N° 1162 B° SAN MARTIN catastro N° 3.311 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17385, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 12/01/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado II ítem a) b) y c), y 10º en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "TALLER DE ARTISTICA – VENTA DE PINTURAS – PINCELES Y OTROS ACCESORIOS DE ARTE";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "TALLER DE ARTISTICA – VENTA DE PINTURAS – PINCELES Y OTROS ACCESORIOS DE ARTE", desarrollada por el Sr. **FERNANDO SORIA D.N.I. N° 27.327.665** en un local sito en calle **LEGUIZAMON N° 1162 B° SAN MARTIN catastro N° 3.311** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **FERNANDO SORIA D.N.I. N° 27.327.665**, correspondiente a la actividad "TALLER DE ARTISTICA – VENTA DE PINTURAS – PINCELES Y OTROS ACCESORIOS DE ARTE" desarrollada en un local sito en calle **LEGUIZAMON N° 1162 B° SAN MARTIN catastro N° 3.311**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **FERNANDO SORIA D.N.I. N° 27.327.665** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80383** correspondiente a la actividad "TALLER DE ARTISTICA – VENTA DE PINTURAS – PINCELES Y OTROS ACCESORIOS DE ARTE" desarrollada, en un local sito en calle **LEGUIZAMON N° 1162 B° SAN MARTIN catastro N° 3.311** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO SORIA D.N.I. N° 27.327.665** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 16 FEB 2024

RESOLUCION N° 0018
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 71845.-

VISTO el Legajo N° 71845 mediante el cual la Sra. **MARIA ESTER PADILLA D.N.I. N° 17.135.175** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ASILO DE ANCIANOS", en un local sito en calle **BOLIVAR N° 441 B° SAN MARTIN catastro N° 6.620** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 226092 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ASILO DE ANCIANOS" desarrollada en un local sito en calle **BOLIVAR N° 441 B° SAN MARTIN catastro N° 6.620** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 26305, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 05/12/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"ASILO DE ANCIANOS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ASILO DE ANCIANOS"**, desarrollada por la Sra. **MARIA ESTER PADILLA D.N.I. N° 17.135.175** en un local sito en calle **BOLIVAR N° 441 B° SAN MARTIN catastro N° 6.620** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA ESTER PADILLA D.N.I. N° 17.135.175**, correspondiente a la actividad **"ASILO DE ANCIANOS"** desarrollada en un local sito en calle **BOLIVAR N° 441 B° SAN MARTIN catastro N° 6.620**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA ESTER PADILLA D.N.I. N° 17.135.175** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80386** correspondiente a la actividad **"ASILO DE ANCIANOS"** desarrollada, en un local sito en calle **BOLIVAR N° 441 B° SAN MARTIN catastro N° 6.620** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA ESTER PADILLA D.N.I. N° 17.135.175** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 21 FEB 2024

RESOLUCION N° 0019
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 72827.-

VISTO el Legajo N° 72827 mediante el cual la Sra. **NADIA MILCA STRIZICH D.N.I. N° 36.347.272** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"GIMNASIO – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, en un local sito en calle **JURAMENTO N° 465 B° AREA CENTRO catastro N° 72.610** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 228115 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"GIMNASIO – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **JURAMENTO N° 465 B° AREA CENTRO catastro N° 72.610** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 22620, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 18/01/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad “**GIMNASIO – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**”;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: “**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**”;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “**GIMNASIO – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**”, desarrollada por la Sra. **NADIA MILCA STRIZICH D.N.I. N° 36.347.272** en un local sito en calle **JURAMENTO N° 465 B° AREA CENTRO catastro N° 72.610** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **NADIA MILCA STRIZICH D.N.I. N° 36.347.272**, correspondiente a la actividad “**GIMNASIO – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**” desarrollada en un local sito en calle **JURAMENTO N° 465 B° AREA CENTRO catastro N° 72.610**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **NADIA MILCA STRIZICH D.N.I. N° 36.347.272** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80388** correspondiente a la actividad “**GIMNASIO – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**” desarrollada, en un local sito en calle **JURAMENTO N° 465 B° AREA CENTRO catastro N° 72.610** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **NADIA MILCA STRIZICH D.N.I. N° 36.347.272** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 21 FEB 2024

RESOLUCION N° 0020
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 41174.-

VISTO el Legajo N° 41174 mediante el cual la firma **ANTONIO LUQUIN S.A.C.I.F.E.I. C.U.I.T. N° 30-52555824-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad “**INDUMENTARIA DEPORTIVA – ARTICULOS DEPORTIVOS Y**

ACCESORIOS – DEPOSITO AUXILIAR – VENTA DE ZAPATILLAS", en un local sito en calle **ALBERDI N° 18 B° AREA CENTRO catastro N° 4.718**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 231366 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"INDUMENTARIA DEPORTIVA – ARTICULOS DEPORTIVOS Y ACCESORIOS – DEPOSITO AUXILIAR – VENTA DE ZAPATILLAS"** desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 18 B° AREA CENTRO catastro N° 4.718** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 4520, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 16/09/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"INDUMENTARIA DEPORTIVA – ARTICULOS DEPORTIVOS Y ACCESORIOS – DEPOSITO AUXILIAR – VENTA DE ZAPATILLAS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"INDUMENTARIA DEPORTIVA – ARTICULOS DEPORTIVOS Y ACCESORIOS – DEPOSITO AUXILIAR – VENTA DE ZAPATILLAS"**, presentada por la firma **ANTONIO LUQUIN S.A.C.I.F.E.I. C.U.I.T. N° 30-52555824-6**, desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 18 B° AREA CENTRO catastro N° 4.718** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ANTONIO LUQUIN S.A.C.I.F.E.I. C.U.I.T. N° 30-52555824-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 69117** correspondiente a la actividad **"INDUMENTARIA DEPORTIVA – ARTICULOS DEPORTIVOS Y ACCESORIOS – DEPOSITO AUXILIAR – VENTA DE ZAPATILLAS"**, a desarrollarse en el local sito en calle **ALBERDI N° 18 B° AREA CENTRO catastro N° 4.718** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ANTONIO LUQUIN S.A.C.I.F.E.I. C.U.I.T. N° 30-52555824-6**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 21 FEB 2024

RESOLUCION N° 0021
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 2249.-

VISTO el Legajo N° 2249 mediante el cual la Sra. LEONOR ALICIA LARA DE FLEMING D.N.I. N° 11.080.571, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "COLEGIO SECUNDARIO", en un local sito en calle CORDOBA N° 176 B° AREA CENTRO catastro N° 1.913, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 227651 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaria de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "COLEGIO SECUNDARIO" desarrollada en un local sito en calle CORDOBA N° 176 B° AREA CENTRO catastro N° 1.913 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 26083, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 09/11/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso No Conforme- en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "COLEGIO SECUNDARIO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "COLEGIO SECUNDARIO", presentada por la Sra. LEONOR ALICIA LARA DE FLEMING D.N.I. N° 11.080.571, desarrollada en un local sito en calle CORDOBA N° 176 B° AREA CENTRO catastro N° 1.913 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. LEONOR ALICIA LARA DE FLEMING D.N.I. N° 11.080.571 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 58006** correspondiente a la actividad "COLEGIO SECUNDARIO", a desarrollarse en el local sito en calle CORDOBA N° 176 B° AREA CENTRO catastro N° 1.913 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. LEONOR ALICIA LARA DE FLEMING D.N.I. N° 11.080.571, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 21 FEB 2024

RESOLUCION N° 0022
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 34798.-

VISTO el Legajo N° 34798 mediante el cual el Sr. SERGIO RAFAEL SCOPEL D.N.I. N° 26.446.159, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CORRALON – VENTA DE ARTICULOS IMPERMEABILIZANTES EN GENERAL Y

PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO", en un local sito en avda. INDEPENDENCIA N° 605 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 23.016, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 230513 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CORRALON – VENTA DE ARTICULOS IMPERMEABILIZANTES EN GENERAL Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO**" desarrollada en un local sito en avda. INDEPENDENCIA N° 605 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 23.016 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15909, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 08/08/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CORRALON – VENTA DE ARTICULOS IMPERMEABILIZANTES EN GENERAL Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CORRALON – VENTA DE ARTICULOS IMPERMEABILIZANTES EN GENERAL Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO**", presentada por el Sr. **SERGIO RAFAEL SCOPEL D.N.I. N° 26.446.159**, desarrollada en un local sito en avda. INDEPENDENCIA N° 605 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 23.016 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **SERGIO RAFAEL SCOPEL D.N.I. N° 26.446.159** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 77010** correspondiente a la actividad "**CORRALON – VENTA DE ARTICULOS IMPERMEABILIZANTES EN GENERAL Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO**", a desarrollarse en el local sito en avda. INDEPENDENCIA N° 605 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 23.016 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO RAFAEL SCOPEL D.N.I. N° 26.446.159**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 21 FEB 2024

RESOLUCION N° 0023
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJOS N° 36900.-

VISTO el Legajo N° 36900 mediante el cual la Sra. **ELSA FLORENCIA HEVIA D.N.I. N° 29.311.186**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES – VENTA DE HELADOS ENVASADOS**", en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 753 B° AREA CENTRO catastro N° 8.252**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 210227 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaria de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**INDUMENTARIA DEPORTIVA – ARTICULOS DEPORTIVOS Y ACCESORIOS – DEPOSITO AUXILIAR – VENTA DE ZAPATILLAS**" desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 753 B° AREA CENTRO catastro N° 8.252** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 73905, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 05/07/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**INDUMENTARIA DEPORTIVA – ARTICULOS DEPORTIVOS Y ACCESORIOS – DEPOSITO AUXILIAR – VENTA DE ZAPATILLAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES – VENTA DE HELADOS ENVASADOS**", presentada por la Sra. **ELSA FLORENCIA HEVIA D.N.I. N° 29.311.186**, desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 753 B° AREA CENTRO catastro N° 8.252** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **ELSA FLORENCIA HEVIA D.N.I. N° 29.311.186** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 73905** correspondiente a la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES – VENTA DE HELADOS ENVASADOS**", a desarrollarse en el local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 753 B° AREA CENTRO catastro N° 8.252** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.**
- **Abstenerse de reproducir sonido en lugares abiertos.**

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **ELSA FLORENCIA HEVIA D.N.I. N° 29.311.186**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 21 FEB 2024

**RESOLUCION N° 0024
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**

AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 66953.-

VISTO el Legajo N° 66953 mediante el cual la Sra. **GRACIELA CRISTINA PANDO D.N.I. N° 6.679.582** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "GALERIA COMERCIAL", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 871 B° AREA CENTRO catastro N° 638** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 231532 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "GALERIA COMERCIAL" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 871 B° AREA CENTRO catastro N° 638** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 26920, otorgado por la Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, con fecha 30/01/2024, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "GALERIA COMERCIAL";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "GALERIA COMERCIAL", desarrollada por la Sra. **GRACIELA CRISTINA PANDO D.N.I. N° 6.679.582** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 871 B° AREA CENTRO catastro N° 638** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **GRACIELA CRISTINA PANDO D.N.I. N° 6.679.582**, correspondiente a la actividad "GALERIA COMERCIAL" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 871 B° AREA CENTRO catastro N° 638**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **GRACIELA CRISTINA PANDO D.N.I. N° 6.679.582** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80387** correspondiente a la actividad "GALERIA COMERCIAL" desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 871 B° AREA CENTRO catastro N° 638** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **GRACIELA CRISTINA PANDO D.N.I. N° 6.679.582** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

SALTA, 09 de Febrero del 2024

RESOLUCIÓN N° 02
ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REF: EXPEDIENTE N° 008656-SG-2024

VISTO el evento "SALTA EL AMOR", que se llevara a cabo el día 14 de Febrero del 2024 en el Paseo Güemes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento se realizará con el propósito de celebrar San Valentín una vez más, se articula con el sector privado. Será una jornada donde habrá diversas propuestas de los empresarios del sector turístico, gastronómico y hotelero..

QUE de acuerdo a la Ordenanza 16173/23 el Sr. Coordinador del Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta estaría habilitado a declarar de interés el presente evento

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. -DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, al evento el evento "SALTA EL AMOR", que se llevara a cabo el día 14 de Febrero del 2024 en el Paseo Güemes de la Ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. Juan Lucero.

ARTÍCULO 3º. -TOMAR razón el Ente de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 09 de Febrero del 2024

RESOLUCIÓN N° 03
ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REF: EXPEDIENTE N° 2025-SG-2024

VISTO el evento "SALTA NORTH TOUR 2024", que se llevara a cabo desde el 10 al 12 de Mayo del 2024 en la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el encuentro de motos marca Benelli se viene realizando en distintos puntos del país, primeramente, se efectuará la acreditación y recepción de las Agrupaciones de moto viajeros, el evento contará con stand de artesanos y emprendedores locales, actividades culturales folclóricas, servicios de gastronomía y asistencia mecánica.

QUE asimismo contará con la participación de agrupaciones de diferentes provincias de Argentina como Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Mendoza, Tucumán, Jujuy y la de países limítrofes como Bolivia, Chile y Paraguay, se estima la presencia de más de 400 motos y de 600 personas con acompañantes, lo que contribuirá en forma positiva a la promoción y desarrollo del área comercial, turística, hotelera y gastronómica en la Ciudad de Salta

QUE de acuerdo a la Ordenanza 16173/23 el Sr. Coordinador del Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta estaría habilitado a declarar de interés el presente evento

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. -DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, al evento "SALTA NORTH TOUR 2024", que se llevara a cabo desde el 10 al 12 de Mayo del 2024 en la Ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al Coordinador Daniel Solano.

ARTÍCULO 3°. -TOMAR razón el Ente de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 09 de Febrero del 2024

RESOLUCIÓN N° 04
ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO el Programa de Verano 2024 "...EN LO MAS ALTO", que se llevara a cabo los días Sábados de Febrero del 2024, en el Horario de 17 a 19 hs. en la cima del Cerro San Bernardo de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Programa tendrá continuidad con diferentes actividades que se desarrollan todos los días sábados del mes de febrero, en el horario de 17 a 19 hs. en el Mirador Principal de la cima del cerro San Bernardo. Este programa tendrá continuidad con diferentes eventos, a lo largo del año, principalmente en periodos de receso y/o fines de semana largos.

QUE el Teleférico San Bernardo busca siempre la satisfacción de los usuarios, y se puedan disfrutar de los servicios y paisajes que Teleférico ofrece, para que tengan la oportunidad de compartir, disfrutar y vivir, en uno de los atractivos turísticos que tiene Salta para ofrecerles. La organización de estos Eventos no sólo tiene incidencia en el ámbito Turístico, sino que además muchos otros sectores.

QUE participaran peñas, grupos de cantores, diferentes conjuntos de la cultura salteña, agrupaciones carnestolendas, que atreves del canto y a danza nos brindarán sus encantos. También estará presente la gastronomía y la historia. Todos los visitantes de la cima podrán disfrutar del espectáculo, sin costo alguno.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 16173/23 el Sr. Coordinador del Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta estaría habilitado a declarar de interés el presente evento

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. -DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, al Programa de Verano 2024 "...EN LO MAS ALTO", que se llevara a cabo los días Sábados de Febrero del 2024, en el Horario de 17 a 19 hs. en la cima del Cerro San Bernardo de la Ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR al Sr. Tomás Hannach.

ARTÍCULO 3°. -TOMAR razón el Ente de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 15 de febrero de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 047/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

VISTO las Ordenanzas N° 12.745, 15.292 y modificatorias, los Decretos N° 1.432/13, 1.039/17, 0479/18, 0332/20 y 145/22;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Ordenanza N° 12.745 se estableció el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social -EIAS- y mediante Ordenanza N° 15.292 se dispuso el Régimen de Habilitaciones e Inspecciones de la Ciudad de Salta, reglamentándose a través de los citados decretos;

QUE el artículo 2° de la Ordenanza 12745 establece que: "TODA persona, pública o privada, que requiera de Autoridad Competente Municipal autorización, permiso, concesión, habilitación o aprobación para un proyecto de obra o de actividad, deberá someterse al procedimiento de EIAS ante la Autoridad de Aplicación Ambiental Municipal, a fin de que se determine si la obra, actividad, emprendimiento, programa o iniciativa proyectada, degradará el ambiente o afectará la calidad de vida de los habitantes."

QUE por su parte, el artículo 3° de esa misma norma dispone: "ESTA Ordenanza es de aplicación a las acciones contempladas en el Artículo precedente, que se realicen o proyecten realizar en el ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM),

expedido por la autoridad de aplicación en materia ambiental, es condición ineludible para que el organismo competente municipal habilite o apruebe la actividad o proyecto correspondiente".

QUE, por su parte, el artículo 38 de la Ordenanza N°15.292 establece: "En caso de actividades categorizadas como **de mediano o alto impacto ambiental**, se deberá solicitar a la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 12.745 o la que en el futuro la reemplace, se expida sobre el cumplimiento de dicha ordenanza, **como paso previo** para el otorgamiento del Certificado de Habilitación".

QUE el artículo 3° del Decreto N° 1.432/13, modificado por el artículo 7° del Decreto N° 145/22, reglamentario de la Ordenanza N° 12.745 dispuso que: "Quedarán excluidos del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social establecido en la Ordenanza N° 12.745 y de la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental (CAAM), aquellas actividades que sean categorizadas como de bajo impacto ambiental y que se desarrollen en locales sin afluencia masiva de público".

QUE, mediante el artículo 1° de la Resolución 164/22 de la Secretaría Legal y Técnica, se estableció: "... solo en los casos de las actividades categorizadas por el Artículo 6 de la Ordenanza 12.745 o la que en el futuro la reemplace, como de mediano o alto impacto ambiental, se deberá dar intervención a la Autoridad de Aplicación de la citada ordenanza, a fin de que dé cumplimiento a toda la normativa ambiental vigente, como paso previo al otorgamiento del Certificado de Habilitación...".

QUE la referida Resolución en su artículo 2° también dispuso: "... que todos aquellos casos que fueren de bajo impacto ambiental y de deban ser sometidos al procedimiento establecido por Ordenanza 12.745, deberán realizarlo después de otorgada la habilitación. A tales efectos, el expediente de solicitud de habilitación será inmediatamente remitido a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE del tratamiento de los distintos casos presentados, se pudo advertir que existen algunas actividades que a pesar de estar excluidas del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y de la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental, por el artículo 3° del Decreto N° 1.432/13, modificado por el artículo 7° del Decreto N° 145/22, por el tipo, naturaleza y características de las actividades (generadoras de ruidos molestos, residuos peligrosos, etc.) se considera que debería intervenir la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza 12.745 a fin de su evaluación, en forma posterior al otorgamiento de la habilitación comercial.

QUE, así mismo, y atento lo informado por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, se ha verificado que en casos que corresponden realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social en forma posterior a la habilitación comercial, muchos contribuyentes se presentan reticentes a cumplir con el mismo, dilatando su tramitación y hasta, en algunos casos, incumpliendo con los distintos requerimientos que se le realiza para tal fin.

QUE, ante ello, deviene necesario establecer un plazo máximo durante el cual el contribuyente previamente habilitado deberá terminar el trámite correspondiente y obtener su Certificado de Aptitud Ambiental, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes, la cuales pueden incluir hasta la suspensión de la habilitación comercial.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que aquellos trámites cuyas actividades, por su tipo, naturaleza y características (generadoras de ruidos molestos, residuos peligrosos, etc.) se considere por parte de la Dirección de Planeamiento, que corresponde intervenir la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 12.745 a fin de su evaluación, deberán tramitar el Certificado de Aptitud Ambiental en forma posterior al otorgamiento de la habilitación comercial, no obstante tratarse de casos de bajo impacto ambiental y sin afluencia masiva.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que, en los casos que corresponde tramitar el Certificado de Aptitud Ambiental en forma posterior a la habilitación comercial, el contribuyente deberá terminar el trámite y obtener el mismo en el plazo máximo de 90 días, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes, las cuales pueden incluir hasta la suspensión de la habilitación comercial.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR RAZON las distintas dependencias de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 15 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 48/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 20812-SG-2023.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RIVAROLA SONIA CRISTINA, con DNI N° 13.578.863, tramita la Baja a partir del 30/09/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.841, bajo el Rubro: PELUQUERIA PARA DAMAS, ubicado en FIGUEROA ALCORTA N° 1159 B° GRAND BOURG de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA PARA DAMAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.841 de propiedad de la Sra. RIVAROLA SONIA CRISTINA, con DNI N° 13.578.863, ubicado en FIGUEROA ALCORTA N° 1159 B° GRAND BOURG, de esta ciudad, con fecha 30/09/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 15 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 49/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67556-SG-2023.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ALFARO JORGE EDUARDO, con DNI N° 14.189.279, tramita la Baja a partir del 30/06/2005, del vehículo comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 55.707, bajo el Rubro: TRANSPORTE ESCOLAR LICENCIA 24, ubicado en calle DIARIO EL CLARIN N° 3998, B° EL TRIBUNO, con DOMINIO ROB 106 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al vehículo Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del VEHICULO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE ESCOLAR LICENCIA 24, Inscripto en el Padrón Comercial N° 55.707 de propiedad del Sr. ALFARO JORGE EDUARDO, con DNI N° 14.189.279, ubicado en calle DIARIO EL CLARIN N° 3998, B° EL TRIBUNO, con DOMINIO ROB 106, de esta ciudad, con fecha 30/06/2005, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 15 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 50/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 8060-SG-2023.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CRUZ ALEJANDRA DEL VALLE, con DNI N° 28.261.630, tramita la Baja a partir del 30/12/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.273, bajo el Rubro: PRE JARDIN, ubicado en JUAN RAMON BOEDO N° 968, V° PRIMAVERA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PRE JARDIN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.273 de propiedad de la Sra. CRUZ ALEJANDRA DEL VALLE, con DNI N° 28.261.630, ubicado en JUAN RAMON BOEDO N° 968, V° PRIMAVERA, de esta ciudad, con fecha 30/12/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 15 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 51/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 53554-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PUPPI JUAN ANGEL, con DNI N° 11.944.519, tramita la Baja a partir del 08/11/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.714, bajo el Rubro: VENTA DE BATERIAS NUEVAS - SOLDADURAS ELECTRICAS, ubicado en LA UNION DE CATAMARCA N° 2510, B° MIGUEL ARAOZ de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 52 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE BATERIAS NUEVAS - SOLDADURAS ELECTRICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.714 de propiedad del Sr. PUPPI JUAN ANGEL, con DNI N° 11.944.519, ubicado en LA UNION DE CATAMARCA N° 2510, B° MIGUEL ARAOZ, de esta ciudad, con fecha 08/11/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 15 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 52/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 6051-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PALOMO JOSEFA RAMONA, con DNI N° 17.146.555, tramita la Baja a partir del 16/02/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.184, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en B° LIMACHE, ETAPA 02, MANZANA 09, CASA 01 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.184 de propiedad de la Sra. PALOMO JOSEFA RAMONA, con DNI N° 17.146.555, ubicado en B° LIMACHE, ETAPA 02, MANZANA 09, CASA 01, de esta ciudad, con fecha 16/02/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 15 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 53/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 75494-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., COSTILLA DANIELA CECILIA, con DNI N° 29.737.131, tramita la Baja a partir del 01/11/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.470, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en DEAN FUNES N° 267 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.470 de propiedad de la Sra. COSTILLA DANIELA CECILIA, con DNI N° 29.737.131, ubicado en DEAN FUNES N° 267, de esta ciudad, con fecha 01/11/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 15 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 54/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 75671-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GONZA CELVA, con DNI N° 5.677.240, tramita la Baja a partir del 11/11/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 4.156, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en CHACABUCO N° 1016, V° CHARTAS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 22 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 4.156 de propiedad del Sr. GONZA CELVA, con DNI N° 5.677.240, ubicado en CHACABUCO N° 1016, V° CHARTAS, de esta ciudad, con fecha 11/11/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 15 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 55/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76226-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ALBORNOZ NATALIA FERNANDA, con DNI N° 24.697.192, tramita la Baja a partir del 15/09/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.454, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en ALBERDI N° 53, LOCAL 14 PB, GALERIA BACCARO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.454 de propiedad de la Sra. ALBORNOZ NATALIA FERNANDA, con DNI N° 24.697.192, ubicado en ALBERDI N° 53, LOCAL 14 PB, GALERIA BACCARO, de esta ciudad, con fecha 15/09/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos y/o mantenimiento del nicho ya desocupados; estos serán inhumados en FOSA COMUN (Ordenanza n° 14699- Art 17 si en el término de tres (3) días hábiles de la presente publicación, no se procedió a regularizar dicha situación "Autorizado por Dr. Gutiérrez Ariel a cargo de la Sub Secretaria de Ambiente y Servicio Públicos y Director de la dirección general de Cementerios: Dr. López Luis.

ORDENANZA N° 14699 – ARTICULO 17.-

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones".-

N°	CHAPA	EXTINTO	FECHA DESOCUPACION
1	4800	RETAMBAY VENTURA	17/01/2024
2	4803	CABEZA DOMINGO R.	17/01/2024
3	4805	CARABAJAL RUBEN M.B.	17/01/2024
4	4806	CARDOZO MARCOS	17/01/2024
5	4807	MAMANI ROSA E.	17/01/2024
6	4809	LAMAS PRIMITIVO MARCELO	17/01/2024
7	4813	ARAMAYO MAXIMO	17/01/2024
8	4814	ESCOBAR E. REINOSO	17/01/2024
9	4815	BURGOS JUAN PEDRO	17/01/2024
10	4816	GUARNIERI MUÑOZ LAUTARO	17/01/2024
11	4817	GARECA JURADO ADRIAN	17/01/2024
12	4818	CARDOZO PATRICIA	17/01/2024

SUMARIO



III SECCIÓN ADMINISTRATIVA CONCEJO DELIBERANTE



Salta, 19 FEB 2024

ORDENANZA AD REFERENDUM N° 16202

DECLARACION DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO, que se ha realizado un relevamiento del estado de las arterias del Municipio, advirtiendo que las mismas se encuentran en mal estado de conservación y mantenimiento, producto de la falta de planificación e inversión de los últimos cuatro (4) años;

QUE la situación mencionada acarrea la necesidad de implementar y llevar adelante trabajos sobre las mismas en el corto plazo, de modo tal de brindar mayores condiciones de seguridad para el tránsito vehicular;

CONSIDERANDO:

QUE, la inversión en infraestructura vial es una de las principales responsabilidades de los gobiernos.

QUE, es urgente que se destinen fondos a la construcción, mantenimiento y modernización de las calles para garantizar la seguridad vial, el desarrollo económico y social y la calidad de vida de la población;

QUE, de un relevamiento realizado por el área de Obras Públicas, en una primera etapa se detectaron más de 6.440 baches en 8.000 cuadras relevadas;

QUE, los índices de accidentes han aumentado en gran medida por el estado de las calles y la infraestructura vial, observando una tendencia creciente en los niveles de siniestralidad y que constituyen un grave problema de salud pública.

QUE, el escaso equipamiento consistente en maquinarias e insumos se encuentra sin mantenimiento y su deterioro impiden hacer frente a la demanda, agravando aún más la situación de emergencia que describimos.

QUE es evidente para los ciudadanos la situación extraordinaria que se presenta en las calles y avenidas de nuestra ciudad. La seguridad de todo aquél que circula se ve seriamente afectada y existe un estado de necesidad al que hay que ponerle fin. Está realmente comprometido el tránsito en sí mismo con un insoslayable riesgo que tiende hacia el caos.

QUE, el objetivo de esta declaración es agilizar la reparación de arterias prioritarias como corredores de transporte público, calles con mayor flujo vehicular, acceso a los barrios, cercanía de escuelas, hospitales y centros de salud, espacios verdes, áreas comerciales, entre otros.

QUE, una infraestructura vial segura y eficiente reduce los tiempos de viaje, mejora la accesibilidad a los servicios básicos y reduce la contaminación ambiental;

QUE a la luz de lo expuesto resulta necesario el dictado de la presente, la que permitirá el más acabado cumplimiento de las funciones municipales que consagra su Carta (Ley N° 6.534);

QUE por imperio de lo dispuesto en el artículo 41 de la Carta Municipal, encontrándose en receso a la fecha el Honorable Concejo Deliberante de nuestra ciudad de Salta, procede el dictado de la presente.

POR ELLO:**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
ORDENA AD REFERENDUM:**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR el "ESTADO DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA" en toda la jurisdicción del Municipio, por el término de un (1) año a partir de su publicación. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá prorrogarlo por igual plazo, en caso de subsistir las condiciones que dieron lugar a la presente Declaración.

ARTÍCULO 2º. LOS objetivos principales de la emergencia declarada son los siguientes:

- Resguardar la seguridad en materia de tránsito, mediante la implementación y ejecución, en el menor tiempo posible, de un plan de arreglo y mejoramiento de arterias de la ciudad;
- Agilizar los mecanismos de contratación a tales efectos, así como también abreviar los plazos que los mismos insumen;
- Consolidar la afectación de fondos específicos que solo puedan ser utilizados a tal fin;
- Coordinar con organismos provinciales y/o nacionales competentes la obtención de financiamiento, asistencia técnica y cooperación interjurisdiccional para la realización de obras;
- Mantener, reparar, señalizar e iluminar las arterias y veredas de la Ciudad.

ARTICULO 3º.-ESTABLECER un fondo específico a tal efecto, el que se compondrá de la siguiente manera:

- El diez por ciento (10%) de la coparticipación neta que reciba el municipio;
- El diez por ciento (10%) de lo recaudado de Impuestos municipales.
- Todo otro fondo nacional, provincial o municipal que se recibiera para tal fin.

Los recursos establecidos en el presente tendrán afectación específica para los objetivos establecidos en la presente ordenanza y se integrarán en una cuenta especial al efecto.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda a suscribir toda la documentación necesaria para la instrumentación correspondiente.

ARTICULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo podrá crear una comisión de seguimiento y control para la que convocará a funcionarios, Concejales Municipales, miembros de organismos de control, representantes de cámaras empresarias y colegios de profesionales. La comisión tendrá como funciones:

- a) Monitorear el avance y el cumplimiento de las obras, verificando su calidad y eficiencia;
- b) Informar periódicamente al Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal sobre el estado de la emergencia y las acciones realizadas;
- c) Recibir y canalizar las sugerencias, reclamos y denuncias de la ciudadanía, relacionadas con la infraestructura vial.

ARTÍCULO 5°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 28 del presupuesto municipal, a gestionar fondos adicionales, a los efectos previstos en la presente, ante organismos públicos nacionales y provinciales, entidades bancarias y financieras, comprendiendo dicha autorización la de constituir fideicomisos, fondos especiales y otorgar garantías; así como también la de contratar obras con financiamiento privado.

En los casos que las condiciones implicaran asumir obligaciones que excedan el presente ejercicio presupuestario, deberá ponerse en conocimiento al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°.-ESTABLECER que las contrataciones de obras enmarcadas en la presente Ordenanza, a raíz de la emergencia declarada, quedan comprendidas en el inciso del artículo 15 de la Ley N° 8.072 a la que se encuentra adherido el Municipio por Ordenanza N° 15.593; exceptuándose aquellas respecto de la cuáles la entidad contratante disponga un procedimiento de contratación distinto.

ARTÍCULO 7°.-DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal implemente un sistema ágil, gratuito y accesible a fin de que los vecinos y las vecinas del Municipio puedan dar aviso de todo evento grave que pudiera darse en relación al estado de emergencia de las arterias, en particular los siguientes:

- a) Existencia de pozos y baches de tamaño considerable que puedan poner en peligro vehículos y/o personas y que requieran de señalización urgente.
- b) Obras de pavimento, cordón cuneta, veredas que se encuentren paralizadas, deterioradas y/o sin la limpieza respectiva.
- c) Cualquier otro evento que complique la normal circulación vial relacionada con la materia de esta ordenanza.

ARTÍCULO 8°.-SOLICITAR a la Dirección de Vialidad de Salta, en la medida de sus posibilidades, la afectación de maquinaria que pueda ayudar a la realización de trabajos urgentes en las arterias de la ciudad y principalmente en los accesos viales. Asimismo, se deberá elaborar en conjunto con el Ministerio de Infraestructura de la Provincia y la empresa Aguas del Norte S.A. un plan de normalización y finalización de las obras en curso que realizan dichas dependencias que permita mitigar la existencia de arterias cortadas o restringidas. A tal fin el Departamento Ejecutivo podrá asumir la realización de las mismas mediante convenios específicos.

ARTÍCULO 9°.-SOLICITAR al Tribunal de Cuentas Municipal la realización de una auditoría que determine, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, todas aquellas obras de pavimentación, bacheo y arreglo de calles, cordones cuneta y calzadas contratadas en los últimos dos (2) años a efectos de determinar posibles incumplimientos por parte de las empresas contratistas.

Los contratistas de las obras cuyos incumplimientos sean detectados por el órgano de control externo, quedarán provisoriamente suspendidos del registro respectivo hasta tanto regularicen su situación o se efectúe la baja definitiva debiendo notificarse a sus efectos al Registro de Contratistas.

ARTÍCULO 10°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con entidades intermedias, cámaras y asociaciones profesionales que tengan por objeto la tercerización de obras de arreglo de arterias, pavimentación, bacheos y/o cualquier otra relacionada al objeto de la presente, así como la realización de auditorías, control de ejecución, realización de proyectos y determinación de sistema de precios testigos.-

ARTÍCULO 11°. **COMUNICAR** al Concejo Deliberante en el plazo y con los efectos previstos en el artículo 41 de la Carta Municipal.

ARTÍCULO 12°. LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO 13°. LA presente Ordenanza será firmada por los Sres. Jefe de Gabinete, Secretario de Obras Públicas, de Hacienda y Legal y Técnico.

ARTÍCULO 14°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND - CHALABE - ZORPUDES- FURIO - NÚÑEZ NAJLE



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”